



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**“LEY DE PERFECCIONAMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD DE LOS
PRODUCTORES AGRARIOS CON RELACIÓN A LOS IMPUESTOS EN
LA COOPANORTE – BARRANCA 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:

NELIDA RICARDINA SERIN CRUZADO

ASESOR

DR. VERDE VENTURO JOSÉ

BARRANCA – 2021

DEDICATORIA

A mi madre María Cruzado, que con esfuerzo y esmero nos en camino en la vida, nos inculcó amar a Dios e incentivó en la sabiduría de la educación. A mis hermanas Flor y Marita por su apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

A Dios y su infinita gracia, a mi madre por su sacrificio, a mis hermanas por su apoyo y confianza, a mi compañero de vida Mitchell, a mis educadores por sus sabias enseñanzas, ellas y ellos que han enriquecido mi profesión de diferentes formas; ayer, hoy y mañana.

INTRODUCCIÓN

La Cooperativa Agraria Norte Chico COOPANORTE, es una organización conformada por 242 socias y socios ubicados en la provincia de Barranca y Huaura de la Región de Lima. Su principal actividad económica es la agricultura y la comercialización de maíz amarillo duro, maracuyá, y con proyección a diversificar su producción y servicios. Sus ingresos vienen obteniendo de la venta de su producción a mercado nacional - empresas exportadoras o de transformación (alimentos).

La cooperativa inicia la comercialización con representatividad formal, iniciando a la vez el pago de impuestos por IGV e IR; cuenta con un fondo de ahorro generado por sus socios/as por el pago de servicios y aportes ordinarios. Incorpora tecnología para la buena administración de los fondos de los socios/as y los que genere como Cooperativa, se compra Software contable y tributario el que se adecuaba a la ley de Cooperativas la 29972.

Para el año 2021 la nueva ley 31335 “Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias, contribuye a que se reduzcan los tributos a los socios de las cooperativas mejorando los ingresos familiares y la calidad de vida.

RESUMEN

La presente investigación denominada “ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios con relación a los impuestos en la Coopanorte (Cooperativa Agraria Norte Chico) – Barranca 2021”, tiene como objetivo general Desarrollar el análisis del proceso tributario de la Coopanorte periodo 2021, a raíz de la promulgada ley 31335, ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias, publicada el 10 de agosto del presente año, tal análisis se estará desarrollando y comparando mediante el estudio de los procesos tributarios para demostrar el cumplimiento de la responsabilidad tributaria que asume la Cooperativa como entidad y como representativa de sus socios productores. Se utilizó el método descriptivo, el análisis como instrumento de investigación tomando como referencia su régimen tributario correspondiente a la cooperativa que es el Mype Tributario.

Se concluye que La ley 31335 presentan beneficios marcados con respecto a actos cooperativo debido a que están exonerados de IGV e Impuesto a la renta, asimismo respecto a actos no domiciliados como el premio o prima FAIR TRADE (comercio justo) donde el cliente devuelve el 15% de lo comercializado a las cooperativas certificadas, ante esto debemos resaltar que la falta de importancia en la gestión dentro de la COOPANORTE trae como resultado, la perdida de captación respecto a tributos que podría formar parte de su capital de trabajo de la organización o crédito fiscal y en la gestión tributaria se observa que el cooperante desconoce de los beneficios que les brinda la ley 31335.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
INTRODUCCIÓN.....	iv
RESUMEN.....	v
CAPÍTULO I – ASPECTOS GENERALES	1
1.1. Marco Historico de la empresa.....	1
1.1.1 Creación.....	1
1.1.2. Misión.....	2
1.1.3. Visión.....	2
1.2. Aspecto Socio Económico.....	4
1.3. Planteamiento del Problema de la Investigación.....	5
1.3.1. Problema General.....	5
1.3.2. Problema Específico.....	5
1.4. Objetivos de la Investigación.....	6
1.4.1. Objetivo General.....	6
1.4.2. Objetivo Específico.....	6
1.5. Justificación del Estudio.....	6
CAPÍTULO II - MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes.....	8

2.1.1. Tesis de antecedentes nacionales.....	8
2.2. Ley 31335.....	11
2.2.1. Definiciones.....	11
2.2.2. Impuesto a la Renta Cooperativas Agrarias Usuarios.....	15
2.2.3. Impuestos General a las Ventas Coop. Agrarias Usuarios ...	17
2.2.4. Responsabilidad de las Coop. Agrarias Usuarios por el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Generadas por Actos Cooperativos con sus Socios.....	18
2.2.5. Otras disposiciones de las Coop. Agrarias Usuarios.....	19
2.2.6. Régimen Tributario de los Socios Productores Agrarios.....	20
2.2.7. Impuesto a la Renta de los Socios Productores Agrarios.....	21
2.2.8. Retención del Impuesto a la Renta a los Socios Productores Agrarios.....	22
2.2.9. Obligaciones Formales.....	24
2.2.10. Disposiciones Complementarias Finales.....	27
2.2.11. Comparativos entre las leyes 29972 y la 31335.....	30
CAPÍTULO III: El Proceso tributario en la cooperativa agraria norte chico.....	41
3.1 Metodología.....	40
3.1.1. Tipo de Investigación.....	40
3.1.2. Diseño de Investigación.....	41

3.2. Beneficios de la Ley 31335 en la Gestión tributaria de la Cooperativa Agraria Norte Chico 2021.....	41
3.2.1. El I.R. e I.G.V. de la Coopanorte - Actos Cooperativos: Inafectos..	41
3.2.2. El I.R. e I.G.V. de la Coopanorte - Operaciones con no Socios...	42
3.2.3. Impuesto a la Renta de los Productores Agrarios- Socios.....	43
3.2.4. Exoneracion del I.R. por Operaciones con no Domiciliados.....	43
3.2.5. Exoneración del I.G.V. por Operaciones con no Domiciliados.....	43
3.2.6. Documento o Comprobante.....	44
3.2.7. Distribución de Exedentes.....	44
3.3. Proceso Tributario de la Cooperativa Agraria Norte Chico.....	44
CONCLUSIONES.....	60
RECOMENDACIONES.....	61
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	62
ANEXOS.....	64

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Figura 1: Localización geográfica.....	3
Figura 2: Ubicación geográfica.....	3
Figura 3: Ley General de Cooperativas 29683 Actos Cooperativos.....	30
Figura 4: Ley 31335 (Régimen Tributario).....	31
Tabla1: Diferencias entre las leyes 29972 y la 31335.....	32
Tabla2: Diferencias entre las leyes 29972 y la 31335.....	33
Tabla3: Diferencias entre las leyes 29972 y la 31335.....	34
Tabla4: Diferencias entre las leyes 29972 y la 31335.....	35
Tabla5: Diferencias entre las leyes 29972 y la 31335.....	36
Tabla6: Diferencias entre las leyes 29972 y la 31335.....	37
Tabla7: Diferencias entre las leyes 29972 y la 31335.....	38
Tabla8: Diferencias entre las leyes 29972 y la 31335.....	39
Tabla9: Relación de constancias PDT 621 PLAME	46
Tabla10: Resumen PDT 0621, periodo enero 2021.....	47
Tabla11: Resumen PDT 0621, periodo febrero 2021	47
Tabla12: Resumen PDT 0621, periodo marzo 2021	48
Tabla13: Resumen PDT 062, marzo rectificatoria 2021.....	49
Tabla14: Resumen PDT 0621, periodo abril 2021.....	50
Tabla15: Resumen PDT 0621 periodo mayo 2021.....	51
Tabla16: Resumen PDT 0621 periodo junio 2021.....	52

Tabla17: Resumen PDT 0621 periodo julio 2021.....	53
Tabla18: Resumen PDT 0621 periodo agosto 2021.....	54
Tabla19: Resumen PDT 0621 julio rectificatoria 2021.....	55
Tabla20: Resumen PDT 0621 periodo setiembre 2021.....	56
Tabla21: Resumen PDT 0621 periodo octubre 2021.....	57

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. MARCO HISTÓRICO DE LA EMPRESA.

1.1.1. CREACIÓN:

Se inicia en un contexto donde pequeños productores y productoras de Maíz amarillo duro (MAD) de las provincias de Barranca y Huaura, pasan por problemas comunes de asociatividad, acceso a créditos, sin asistencia técnica, sin poder de negociación al momento de la venta de su producto a pesar que el maíz es el cultivo que cuenta, con una alta demanda en el mercado (para la industria dedicada a la crianza de aves principalmente).

El 27 de diciembre del 2012 se constituye la Cooperativa de servicios múltiples Norte Chico – COOPESEM, con la participación de 90 pequeños productores/as de los valles de Fortaleza, Pativilca, Supe y Huaura.

El año 2013 se modifican los estatutos de la Cooperativa, motivados por la coyuntura política por parte del estado en promover con incentivos tributarios a pequeños productores/as organizados en Cooperativas. (Se deja de ser una Cooperativa de Servicios Múltiples y se pasa a conformar una Cooperativa Agraria).

1.1.2. MISIÓN

“Somos personas unidas voluntariamente en una organización empresarial basado en principios y valores cooperativos, con capacidad de producir productos y brindar servicios de calidad, sin ánimos de lucro, buscando satisfacer los intereses principalmente de socias y socios de la provincia de Barranca”.

1.1.3. VISIÓN

“Ser una organización líder con capacidad empresarial que integre productores y productoras competitivos. Diversificar productos, dar el valor agregado y se posicionen al mercado nacional e internacional”.

1.1.4. Localización

Figura 01: Localización geográfica

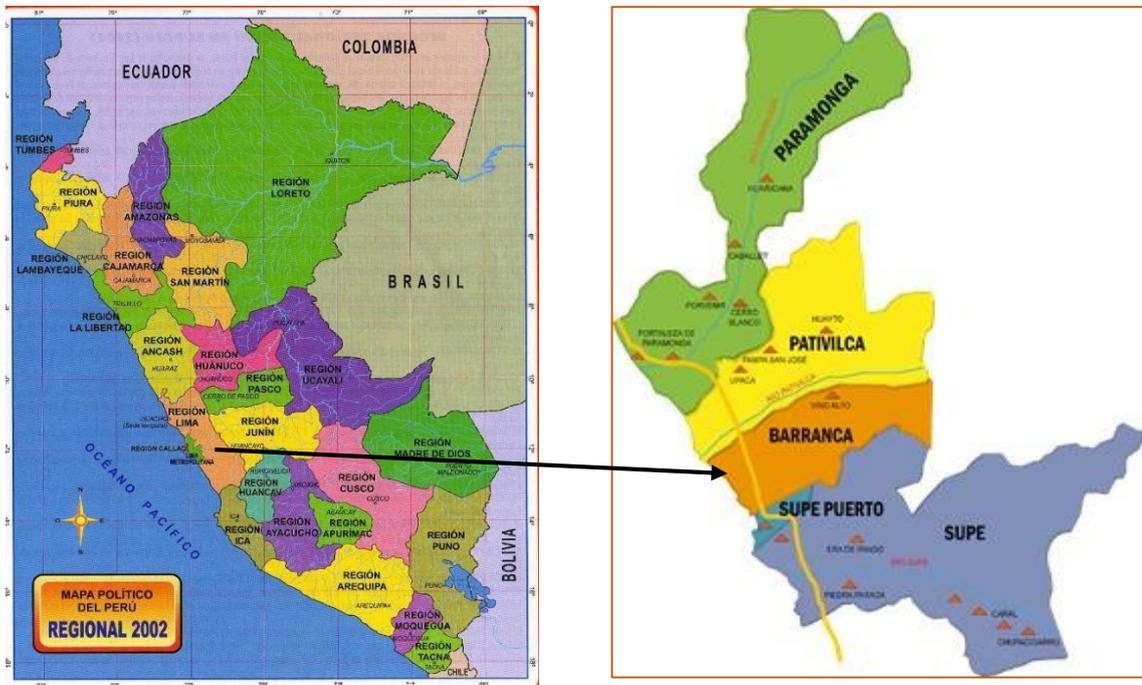


Figura 02: Ubicación geográfica

Departamento/Región	Lima
Provincia/Distrito	Barranca
Zona	Norte
Sector	Comercial
Ubicación	Urb. San Ildefonso Mz. D Lt. 15
Teléfono	01-5894606
Correo E.	coopanorte@gmail.com
RUC	20571496390
Código de ubigeo	150301

1.2. ASPECTO SOCIO ECONÓMICO

a) Actividad económica.

La Cooperativa se dedica a la comercialización y producción de productos agrícolas como maíz amarillo duro, maracuyá, espárragos, y tiene como aliados estratégicos a las empresas Backus, San Fernando, Pepsico, Seaboard Overseas Perú SA, donde comercializa el maíz amarillo duro, Quicornac comercializa la producción de maracuyá, la COOPANORTE está ubicada en la Ciudad de Barranca. La cooperativa realiza la producción y comercialización de sus productos ubicados en las provincias de Barranca y .Huaura, lugares caracterizados por ser productores de maíz amarillo duro, asimismo se están implementando estrategias para incrementar sus líneas comerciales.

b) Régimen tributario

Para efectos tributarios la Cooperativa Agraria Norte Chico, se encuentra en el Régimen Mype Tributario, con la ley de cooperativas 31335, la misma que se encuentra afecto a los siguientes impuestos:

1. Actos cooperativos

- ✓ Impuesto a la renta de tercera categoría
- ✓ Impuesto a la Renta de cuarta categoría
- ✓ Aportes al Sistema de ESSalud
- ✓ Aportes a la ONP

2. Acto de comercio

- ✓ Impuesto General a las Ventas
- ✓ Impuesto de Renta Anual
- ✓ Impuesto a la renta de tercera categoría
- ✓ Impuesto a la Renta de cuarta categoría
- ✓ Aportes al Sistema de ESSalud
- ✓ Aportes a la ONP

1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera favorece el desarrollo de un análisis del proceso tributario en la Cooperativa Agraria Norte Chico – Coopanorte según la nueva ley 31335 en el periodo 2021?

1.3.2. PROBLEMA ESPECÍFICO

¿De qué manera beneficia la ley 31335 en la gestión tributaria de la Cooperativa Agraria Norte Chico – Coopanorte en el periodo 2021?

¿De qué manera beneficia el análisis de la gestión tributario de la Cooperativa Agraria Norte Chico – Coopanorte en el periodo 2021?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo General

Desarrollar un análisis del procedimiento tributario de la Cooperativa Agraria Norte Chico – Coopanorte según la nueva ley 31335 en el periodo 2021.

1.4.2. Objetivos Específicos

Identificar los beneficios de la ley 31335 en la gestión tributaria de la Cooperativa Agraria Norte Chico – Coopanorte en el periodo 2021.

Analizar la gestión tributaria de la Cooperativa Agraria Norte Chico – Coopanorte en el periodo 2021.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE ESTUDIO

Las reformas legales y las obligaciones tributarias en el interino del desarrollo de sus actividades que realizan las cooperativas agrarias, conllevan a cometer errores u omisiones por desconocimiento o falta de planificación, los que pueden ocasionar a retrasos de las declaraciones terminando en pagos de multas por acciones involuntarias posiblemente. Las cooperativas continuamente demandan de herramientas que permita evaluar el apropiado cumplimiento de los compromisos tributarios y la razonabilidad de los totales que se establecen en la declaración anual del Impuesto a la Renta, como también de otros impuestos y tributos retenidos

a los socios de la cooperativa mediante actos cooperativos. El análisis por medio de la evaluación de los conceptos que componen las bases imponibles y de los criterios que están señalados por la Administración Tributaria va a permitir establecer si existe algún delito de defraudación, infracciones tributarias, o faltas reglamentarias. Los resultados que se obtengan van a constituir un instrumento de análisis para el consejo de administración de la cooperativa agraria norte chicho para posibles mejoras dentro del sistema contable en los aspectos tributarios que se han revisado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. TESIS DE ANTECEDENTES NACIONALES

La tesis que tiene como título:

“Beneficios Tributarios y su relación con el Crecimiento Económico en las cooperativas comunales, del distrito de Simón Bolívar-Pasco, 2017, menciona en su resumen que tiene como objetivo principal determinar la relación entre los beneficios tributarios y el crecimiento económico en las comunidades campesinas en el distrito de Simón Bolívar-Pasco, año 2017. Como parte final de la investigación se llega a concluir que los beneficios tributarios se llega a relacionar con el crecimiento económico, el cual se va a llegar a reflejar en los

resultados obtenidos cada fin de año con sus estados financieros y su situación económica ya que se llegara a maximizar sus utilidades que día a día obtendrán por las ventas y compras que van realizando, debido a que estas operaciones obtienen ciertas exoneraciones tributarias como lo es una tasa menor de renta, es por esto que debido a que pagan menos impuestos pues las cooperativas obtienen mayor utilidad en sus resultados finales de cada año”. (Huaman F. , 2017)

La tesis que tiene como título:

“Estrategia de planificación tributaria para el mejoramiento de la liquidez monetaria en la CAC San Juan, menciona en su conclusión que Al caracterizar el proceso de planificación tributaria y su dinámica, se evalúa el desconocimiento del nivel de cultura tributaria en la cooperativa agraria cafetalera san Juan, por ello se percibe que las áreas administrativas y los socios que conforman dicha organización desconocen acerca de los beneficios tributarios. Al determinar las tendencias históricas del proceso de planificación tributaria y su dinámica, se observa ineficiencia en cuanto a la parte contable de la cooperativa en mención, es por ello que ha causado problemas en la falta de liquidez debido a no utilizar las compensaciones y no solicitar la devolución del saldo a favor del exportador. El diagnóstico del estado actual del proceso de planificación tributaria, en la cooperativa cafetalera San Juan, se debe tomar acciones con la finalidad de mejorar la liquidez monetaria, debido que el contador de la cooperativa deberá participar más en esta organización y apoyar al gerente en la toma de decisiones” (Huaman D. , 2020)

La tesis que tiene como título:

“Exoneración del impuesto general a las ventas por ley n° 27037 y el crecimiento empresarial en la cooperativa cafetalera Maranura de la provincia la convención. 2017, menciona en su resumen que La finalidad de la Ley de Promoción e Inversión en la Amazonia N° 27037, es fomentar la actividad empresarial, beneficiando a los empresarios y a la sociedad con precios competitivos en productos y servicios. En ese contexto, esta investigación analizó la relación que existe entre la aplicación de la exoneración del Impuesto General a la Venta por la Ley 27037 y el crecimiento empresarial de la Cooperativa Cafetalera Maranura. La metodología empleada para esta investigación, es Descriptiva, ya que busca características y propiedades importantes del fenómeno que se analiza, el diseño es “No experimental - Transversal”, se utilizó el muestreo no probabilístico – por conveniencia, la muestra determinada consta del total de trabajadores de la empresa que son 30. Los resultados que hemos obtenido muestran que la Cooperativa Cafetalera Maranura logró un crecimiento Empresarial, aprovechando el beneficio directo que la norma establece para esta, que es la exoneración del IGV. En ese marco, se ha podido analizar que las ventas en la empresa han mejorado, dado que tener precios competitivos respecto a la competencia le permite atraer clientes de diferentes características, beneficiando de esta manera al personal que labora en dicha empresa, este desarrollo inició desde el momento en el que se implementó dicha norma en las actividades de la

empresa y este desarrollo se ha mantenido estable desde entonces”. (Ibarra, 2019)

2.2. LEY 31335

2.2.1. Definiciones

- I. **“Documento Acto Cooperativo (DAC):** A través de este documento en formato físico, la cooperativa agraria de usuarios atribuye a cada socio, en el período mensual que corresponda, los ingresos que por la actividad que realiza la cooperativa agraria le correspondan, siendo este documento físico el sustento para todo efecto tributario, siempre que cumpla con lo dispuesto con las formas, plazos y condiciones que establezca la SUNAT. Es facultativa su emisión a los socios cuyos ingresos netos en el ejercicio sean menores o iguales a ciento cuarenta (140) UIT. Dicho documento también puede ser utilizado para atribuir los costos y/o gastos que correspondan a los socios en caso de que estos últimos superen las ciento cuarenta (140) UIT de ingresos netos.” (LEY 31335., 2021)

- II. **“Documento de Entrega Cooperativo (DEC):** Este documento en formato físico es utilizado por la cooperativa para instrumentalizar las entregas de bienes y/o servicios que efectúen los socios a la

cooperativa agraria de usuarios o la cooperativa agraria de usuarios a sus socios”. (LEY 31335., 2021)

III. “Prima fairtrade. Prima de comercio justo fairtrade es una suma de dinero, adicional al precio, pagada a un fondo comunitario para que los agricultores mejoren sus condiciones sociales, económicas y medioambientales. Es la organización de pequeños agricultores la que decide y gestiona democráticamente el uso de este ingreso adicional”. (LEY 31335., 2021)

IV. “Ingresos netos: Totalidad de ingresos brutos provenientes de las rentas de tercera categoría deducidas las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbres de la plaza”. (LEY 31335., 2021)

V. Impuesto general a las ventas – IGV

(Ibarra, 2019) Señala que (SUNAT, 2004), menciona “este impuesto es conocido en el Perú como IGV. En la actualidad se aplica la tasa de 18% sobre el valor de las ventas de bienes y sobre la prestación de servicios de carácter no personal en el país, este impuesto es gravable siempre que se desarrolle dentro del territorio nacional (Decreto Supremo N°29-94-EF, 1994 del Reglamento del IGV e ISC (Impuesto Selectivo al Consumidor))”.

VI. Ley del impuesto a la renta. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF, y normas modificatorias.

VII. UIT. Unidad impositiva tributaria vigente en el ejercicio.

VIII. Tributación:

(Valdiviezo, 2017) “menciona que Ricardo, D. (1959). En su teoría sobre tributación, que el problema principal de la economía política, consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los 40 trabajadores que la cultivan”

IX. Tributo:

(Valdiviezo, 2017) Cita a Jarach (1997) señalando que “el tributo es una prestación pecuniaria coactiva de un sujeto (contribuyente) al Estado u otra entidad pública que tenga derecho a ingresarlo”. Luego JARACH profundiza este concepto escribiendo que el tributo es una prestación pecuniaria, objeto de una relación cuya fuente es la ley, entre dos sujetos: de un lado el que tiene derecho a exigir la prestación, el acreedor del tributo, es decir, el Estado u otra entidad pública que efectivamente, en virtud de una ley positiva, posee ese derecho, y de otro lado el deudor, o los deudores, quienes están obligados a cumplir la prestación pecuniaria”.

(Valdiviezo, 2017) Indica que Villegas (1980) define a los tributos como “Las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige, en el ejercicio de su poder de imperio, a los particulares, según su capacidad contributiva, en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines”, también menciona que Ataliba (1987) “considera al Tributo como: el instrumento jurídico de abastecimiento de las arcas públicas, el mismo que se obtiene por medio de comportamientos humanos”

(SUNAT, 2013),” Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende”:

- a) Impuesto:** “Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado”. (SUNAT, 2013)
- b) Contribución:** “Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales”. (SUNAT, 2013)
- c) Tasa:** “Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente”. (SUNAT, 2013)

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

- i. **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- ii. **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- ii. **Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

X. Planeamiento Tributario

(Huaman D. , 2020) “Menciona que Moreno, R. (2013) especifica El planeamiento tributario al cual nos referimos es aquel que consiste en una herramienta que tiene el contribuyente para minimizar o disminuir lícitamente los efectos en el costo de los tributos que debe pagar”. De la misma forma González, V. (2013) “menciona que El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado”.

2.2.2. Impuesto a la renta para la cooperativa agraria de usuarios.

“Inafectación al impuesto a la renta. “Los ingresos netos obtenidos por la cooperativa agraria de usuarios, derivados de la realización de actos

cooperativos, se encuentran inafectos al impuesto a la renta.” (LEY 31335., 2021)

“Afectación al impuesto a la renta. Los ingresos netos que obtenga la cooperativa agraria de usuarios por operaciones que no califiquen como actos cooperativos, están afectos al impuesto a la renta, salvo que, por disposición legal, exista algún beneficio tributario que resulte aplicable” (LEY 31335., 2021)

La cooperativa agraria que en el ejercicio obtenga ingresos afectos al impuesto a la renta por operaciones que no califiquen como actos cooperativos, aplican sobre su renta neta las siguientes tasas:

- i. Para cuyos ingresos netos no superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable:

Ejercicios gravables	Tasas
2021-2030	15 %
2031 en adelante	Tasa del Régimen General

- ii. Para cuyos ingresos netos superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable:

Ejercicios gravables	Tasas
2021-2022	15 %
2023-2024	20 %
2025-2027	25 %
2028 en adelante	Tasa del Régimen General

2.2.3. Impuesto general a las ventas para la cooperativa agraria de usuarios.

“Inafectación al impuesto general a las ventas. Los actos cooperativos que realicen las cooperativas agrarias se encuentran inafectos al IGV por no estar incluidos dentro del ámbito de aplicación de este impuesto. Estos actos comprenden, entre otros, los siguientes: a) Adquirir bienes o servicios que requieran sus socios: Están inafectas al IGV tanto las entregas de recursos que efectúen los socios a su cooperativa agraria, como las entregas que la cooperativa agraria efectúe a favor de los socios de los bienes o servicios que adquiera en el mercado. b) Transferir bienes de sus socios: Está inafecta la entrega de los bienes que efectúan los socios a su cooperativa agraria, como la distribución de los ingresos obtenidos por la cooperativa agraria como consecuencia de haber colocado en el mercado los bienes de sus socios o los bienes transformados adquiridos de sus socios. c) Prestar servicios directos a sus socios: Está inafecto el servicio prestado al socio” (LEY N° 31335, 2021, Artículo 31).

“Operaciones afectas al IGV. Las operaciones realizadas por las cooperativas agrarias que no califiquen como actos cooperativos, y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del IGV, están afectas a dicho impuesto, salvo que por disposición legal exista algún beneficio tributario que resulte aplicable” (LEY 31335., 2021).

2.2.4. Responsabilidad de la cooperativa agraria de usuarios por el cumplimiento de obligaciones tributarias generadas por actos cooperativos con sus socios.

“Declaración y pago del IGV. Las cooperativas agrarias son responsables por el IGV que corresponda pagar por las operaciones realizadas en beneficio de sus socios. Las cooperativas agrarias deben declarar y pagar el IGV dentro de los plazos establecidos en el Código Tributario para las obligaciones de carácter mensual. Las cooperativas agrarias tienen derecho a aplicar el crédito fiscal y saldos a favor por concepto del IGV que corresponda por las operaciones realizadas en beneficio de sus socios. En lo no previsto en la presente norma, resultan aplicables las disposiciones que regulan el IGV”. (LEY 31335., 2021).

“Saldo a favor del exportador y restitución simplificada de derechos arancelarios. Las cooperativas agrarias tienen derecho a solicitar la devolución del saldo a favor del exportador a que se refiere el artículo 33 de la Ley del IGV,

así como la restitución simplificada de los derechos arancelarios regulados en la LGA para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias”. (LEY 31335., 2021).

“Retenciones, percepciones y detracciones. Las percepciones, retenciones y detracciones efectuadas a la cooperativa agraria pueden ser utilizadas por esta última para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La cooperativa agraria es responsable por las operaciones que estén sujetas a los regímenes de retenciones, percepciones y detracciones que le sean encargadas por las normas respectivas”. (LEY 31335., 2021).

“Devolución del IGV. Las cooperativas agrarias pueden solicitar la devolución del IGV trasladado o pagado en operaciones de importación y/o adquisición local de bienes, servicios y contratos de construcción en la medida que no hubiera sido posible utilizar dicho IGV como crédito fiscal o saldo a favor del exportador, como mínimo en un período de tres (3) meses consecutivos desde su traslado o pago. El reglamento establece el procedimiento a seguir para solicitar la devolución”. (LEY 31335., 2021).

2.2.5. Otras disposiciones para las cooperativas agrarias de usuarios

“Coexistencia de otros regímenes.

Las cooperativas agrarias que generen rentas afectas de tercera categoría que, por su actividad, ubicación u otra característica particular pueden ser objeto de un régimen tributario más beneficioso, pueden optar por acogerse de manera complementaria a dicho régimen”. (LEY 31335., 2021).

“Prima fairtrade, bonificación o premio, Los recursos que obtengan las cooperativas agrarias como prima, bonificación, premio, o por cualquier concepto adicional, distinto al precio de venta pactado por cada cliente, con el fin de mejorar el desarrollo social, económico y las condiciones medioambientales respecto de los socios, trabajadores y de la comunidad en la que operan, no están afectos al impuesto a la renta o al IGV; siempre que se registren por separado en el comprobante de pago y que su utilización se encuentre acorde con los criterios de comercio justo fairtrade, o con los criterios del organismo internacional que corresponda, acordado y aprobado por la asamblea general de la cooperativa agraria. El acuerdo deberá constar en el acta correspondiente”. (LEY 31335., 2021).

2.2.6. Régimen tributario de los socios productores agrarios

“Alcances. El presente régimen tributario es aplicable únicamente a los socios productores agrarios de las cooperativas agrarias. Se entiende como socio productor agrario a las personas naturales con o sin negocio, a las sociedades conyugales que optaron por tributar como tal, que se organizan en cooperativas agrarias conforme a los alcances de los artículos 2 y 3 de la presente ley, que desarrollan principalmente actividades agrícolas y/o forestales y/o ganaderas. Los socios no comprendidos en el presente capítulo tributan de acuerdo con la categoría de renta que generen y al régimen tributario en que se encuentren”. (LEY 31335., 2021).

2.2.7. Impuesto a la renta de los socios productores agrarios.

“Los socios productores agrarios de las cooperativas agrarias se encuentran inafectos al impuesto a la renta hasta por treinta (30) unidades impositivas tributarias (UIT) de sus ingresos netos en el ejercicio”. (LEY 31335., 2021).

“Si los ingresos netos de los socios productores agrarios de las cooperativas agrarias se ubican en el rango de más de treinta (30) UIT y hasta ciento cuarenta (140) UIT, tributan por concepto de impuesto a la renta mediante una tasa del 1.5 % sobre el exceso de 30 UIT, el mismo que será retenido y pagado por la cooperativa y tendrá carácter cancelatorio y definitivo”. (LEY 31335., 2021).

“No es de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo a los socios productores agrarios que en el ejercicio anterior hubieran superado las ciento cuarenta (140) UIT de ingresos netos. En este caso, corresponde que los socios productores agrarios tributen de acuerdo con las disposiciones legales de su régimen tributario, considerando todos los ingresos netos que obtenga de la cooperativa agraria”. (LEY 31335., 2021).

“Las cooperativas agrarias retienen el impuesto a la renta que corresponda a los socios productores agrarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente. Lo dispuesto en la presente ley respecto del impuesto a la renta no afecta los beneficios tributarios que, por otras disposiciones legales, resulten aplicables a las rentas obtenidas por los socios productores agrarios”. (LEY 31335., 2021).

2.2.8. Retención del impuesto a la renta a los socios productores agrarios

“Las cooperativas agrarias deben retener el impuesto a la renta de sus socios productores agrarios que corresponda, aplicando una tasa de 1.5 % sobre el exceso de las treinta (30) UIT hasta ciento cuarenta (140) UIT de los ingresos netos devengados en el mes con carácter definitivo y cancelatorio”. (LEY 31335., 2021).

- i. “Si los referidos ingresos devengados superan las ciento cuarenta (140) UIT, las cooperativas agrarias continuarán reteniendo el 1.5 % hasta por el término del ejercicio en curso. En este caso, las retenciones que efectúe la cooperativa agraria a partir del período en que se supere el monto de ciento cuarenta (140) UIT tienen carácter de pagos a cuenta del impuesto a la renta o de pagos definitivos, según el régimen tributario que corresponda al socio, y de acuerdo con la categoría de renta que generen”. (LEY 31335., 2021).
- ii. “Las cooperativas agrarias informan a cada socio productor agrario las retenciones efectuadas en el período mensual correspondiente, según dispongan las normas reglamentarias. El monto retenido debe ser abonado por las cooperativas agrarias a la Administración Tributaria dentro de los plazos establecidos en el Código Tributario para las obligaciones de carácter mensual”. (LEY 31335., 2021).

- iii.** “Las cooperativas agrarias son responsables únicamente por las retenciones que les correspondan efectuar en función a los ingresos que atribuyan a sus socios productores agrarios. Tratándose de socios productores agrarios que obtengan ingresos por actos cooperativos en más de una cooperativa agraria, corresponde a aquellos regularizar su situación tributaria, de acuerdo con lo establecido en el reglamento, a partir del período en que el conjunto de sus ingresos netos atribuidos por las cooperativas agrarias supere las treinta (30) UIT”. (LEY 31335., 2021).

- iv.** “En caso de que el socio productor agrario cuente con beneficios tributarios que, por otras disposiciones legales, resulten aplicables a las rentas que obtenga por la realización de actos cooperativos, debe comunicar a la cooperativa agraria este hecho, dentro del plazo establecido en el reglamento, a efectos de que no se proceda con la retención. La comunicación no exime al socio productor agrario, de ser el caso, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias sobre los ingresos netos no sujetos a retención por parte de la cooperativa agraria”. (LEY 31335., 2021).

2.2.9. Obligaciones formales

a. Obligaciones a cargo de las cooperativas agrarias de usuarios.

Las cooperativas agrarias de usuarios están obligadas a:

1) “Inscribirse en el Registro de Cooperativas Agrarias a cargo del MIDAGRI. La inscripción es requisito para el goce de los beneficios establecidos en la presente ley. El MIDAGRI mediante decreto supremo establece la forma, plazo y condiciones para la inscripción”. (LEY 31335., 2021).

2) “Las cooperativas agrarias solicitan a la SUNAT la autorización para el uso del Documento Acto Cooperativo (DAC). La SUNAT mediante resolución de superintendencia establece la forma, plazo y condiciones para la emisión de dichos documentos en formato físico. Las cooperativas agrarias deben atribuir los ingresos a sus socios a través del DAC, en el período mensual que corresponda. Es facultativa su emisión a los socios cuyos ingresos netos en el ejercicio sean menores o iguales a ciento cuarenta (140) UIT. Dicho documento también puede ser utilizado para atribuir los costos y/o gastos que correspondan a los socios en caso de que estos últimos superen las ciento cuarenta (140) UIT de ingresos netos”. (LEY 31335., 2021).

3) “Cuando la cooperativa agraria venda bienes o preste servicios a terceros por cuenta propia o en representación de sus socios, tiene la obligación de emitir comprobantes de pago de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Pago”. (LEY 31335., 2021).

4) “Llevar los libros y registros que las normas tributarias señalen, además de los registros de retención de impuestos que les sean encargados”. (LEY 31335., 2021).

5) “Presentar declaraciones juradas del IGV e impuesto a la renta cuando corresponda”. (LEY 31335., 2021).

6) “La cooperativa agraria, a efectos de dar cumplimiento al acto cooperativo y teniendo en cuenta su condición de entidad de economía solidaria, adecúa a sus necesidades y características el Plan Contable General Empresarial aprobado por la Resolución de Consejo Normativo de Contabilidad N° 002- 2019-EF/30”. (LEY 31335., 2021).

7) “La cooperativa agraria debe llevar un registro auxiliar en el que debe anotar, en el período que corresponda, los Documentos Acto Cooperativo (DAC). Dicho registro deberá contener la información mínima señalada en el reglamento”. (LEY 31335., 2021).

b. Obligaciones a cargo de los socios.

- i. “Los socios se encuentran obligados a facilitar información a la cooperativa agraria y a la SUNAT cuando estas se las requieran respecto de las operaciones por actos cooperativos”. (LEY 31335., 2021).

- ii.** “Los socios de las cooperativas agrarias se encuentran exceptuados de: a) Llevar libros y registros vinculados a asuntos tributarios, siempre que estén inafectos al impuesto general a las ventas y adicionalmente estén inafectos al impuesto a la renta o el pago del total de este último impuesto se deba efectuar mediante retención. b) Presentar declaraciones juradas del impuesto a la renta, siempre que estén inafectos de dicho impuesto o el pago del total del impuesto se deba efectuar mediante retención. Asimismo, los referidos socios no están obligados a inscribirse en el RUC cuando no generen impuesto a la renta e IGV por pagar”. (LEY 31335., 2021).
- iii.** “Se considera que no se genera impuesto a la renta por pagar cuando el socio califica como socio productor agrario, y en el ejercicio no supera el tramo inafecto señalado en el artículo 41 de la presente ley, o cuando generándose el impuesto a la renta este se encuentre cubierto en su totalidad por la retención que efectúe la cooperativa agraria y no hubiera otros ingresos distintos a los atribuidos por la cooperativa agraria por los cuales corresponda efectuar declaración y pago. Lo señalado en el presente numeral no es de aplicación a la cooperativa agraria, socia de otra cooperativa agraria”. (LEY 31335., 2021).

c. Documentos necesarios para las cooperativas agrarias de usuarios.

“Las cooperativas agrarias deben distinguir los actos cooperativos de los no cooperativos, pues dependiendo de ello se aplica el tratamiento tributario respectivo, además de permitir el control y fiscalización por parte de la SUNAT y demás autoridades competentes, las cooperativas utilizan, de corresponder, en sus relaciones internas con sus socios, el Documento Acto Cooperativo (DAC) y/o el Documento de Entrega Cooperativo (DEC), en formato físico”. (LEY 31335., 2021).

2.2.10. Disposiciones complementarias finales.

a) Régimen laboral.

“Las cooperativas agrarias, en las relaciones laborales con sus trabajadores, se rigen por lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Cooperativas siéndoles aplicable el régimen laboral de la actividad privada y por el artículo 9 del Decreto Legislativo 677 que regula la participación en la utilidad, gestión y propiedad de los trabajadores de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría. De forma facultativa, el trabajador puede elegir percibir la remuneración diaria e integrar en ella, de manera proporcional, los conceptos de CTS y gratificaciones”. (LEY 31335., 2021).

- b) Impuesto de alcabala.** “Las cooperativas agrarias están exoneradas del impuesto de alcabala que afecte la adquisición de inmuebles en cumplimiento de su objeto social, y que afecte los aportes que realicen a otras cooperativas agrarias”. (LEY 31335., 2021).
- c) “Exoneración del impuesto a la renta.** Se encuentran exoneradas del impuesto a la renta por 3 años desde la entrada en vigencia de la presente ley: a) Los intereses y comisiones por créditos provenientes de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y/o de organizaciones cooperativas del exterior a favor de cooperativas agrarias domiciliadas en el país. b) Las retribuciones que se paguen a favor de sujetos no domiciliados por certificaciones internacionales y de comercio justo fairtrade vinculadas a las actividades que desarrollen las cooperativas agrarias domiciliadas en el país”. (LEY 31335., 2021).
- d) “Exoneración del IGV.** Se encuentran exonerados del IGV por 3 años desde la entrada en vigencia de la presente ley: a) Los servicios de créditos provenientes de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y/o de organizaciones cooperativas del exterior a favor de cooperativas agrarias domiciliadas en el país. b) Los servicios de certificación internacional y de comercio justo fairtrade vinculados a las actividades que desarrollen las cooperativas agrarias domiciliadas en el país”. (LEY N° 31335, 2021).

- e) **“Acompañamiento tributario.** Tratándose de cooperativas agrarias, la SUNAT no aplicará las sanciones correspondientes a las infracciones vinculadas al llevado de libros y registros contables (numerales 1, 2, 5 y 10 del artículo 175 del Código Tributario y numeral 1 del artículo 177 del Código Tributario), a la presentación de declaraciones mensuales (numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario) y a la obligación de realizar retenciones (numeral 13 del artículo 177 del Código Tributario), en el primer ejercicio de su acogimiento a la presente ley, siempre que la cooperativa agraria cumpla con subsanar la infracción, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT mediante resolución de superintendencia”. (LEY 31335., 2021).
- f) **“Adecuación de los programas de declaración de obligaciones tributarias.** La SUNAT, en un plazo no mayor a 120 días calendario desde la fecha de publicación de la presente ley, debe adecuar sus programas de declaración para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las cooperativas agrarias”. (LEY 31335., 2021).
- g) **“Distribución de excedentes.** Las cooperativas agrarias pueden deducir como gasto los excedentes que distribuyen a sus socios en el ejercicio que los paguen. Por excepción, cuando el pago se efectúe dentro del plazo establecido para la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al ejercicio, el excedente puede deducirse en dicho ejercicio”. (LEY 31335., 2021).

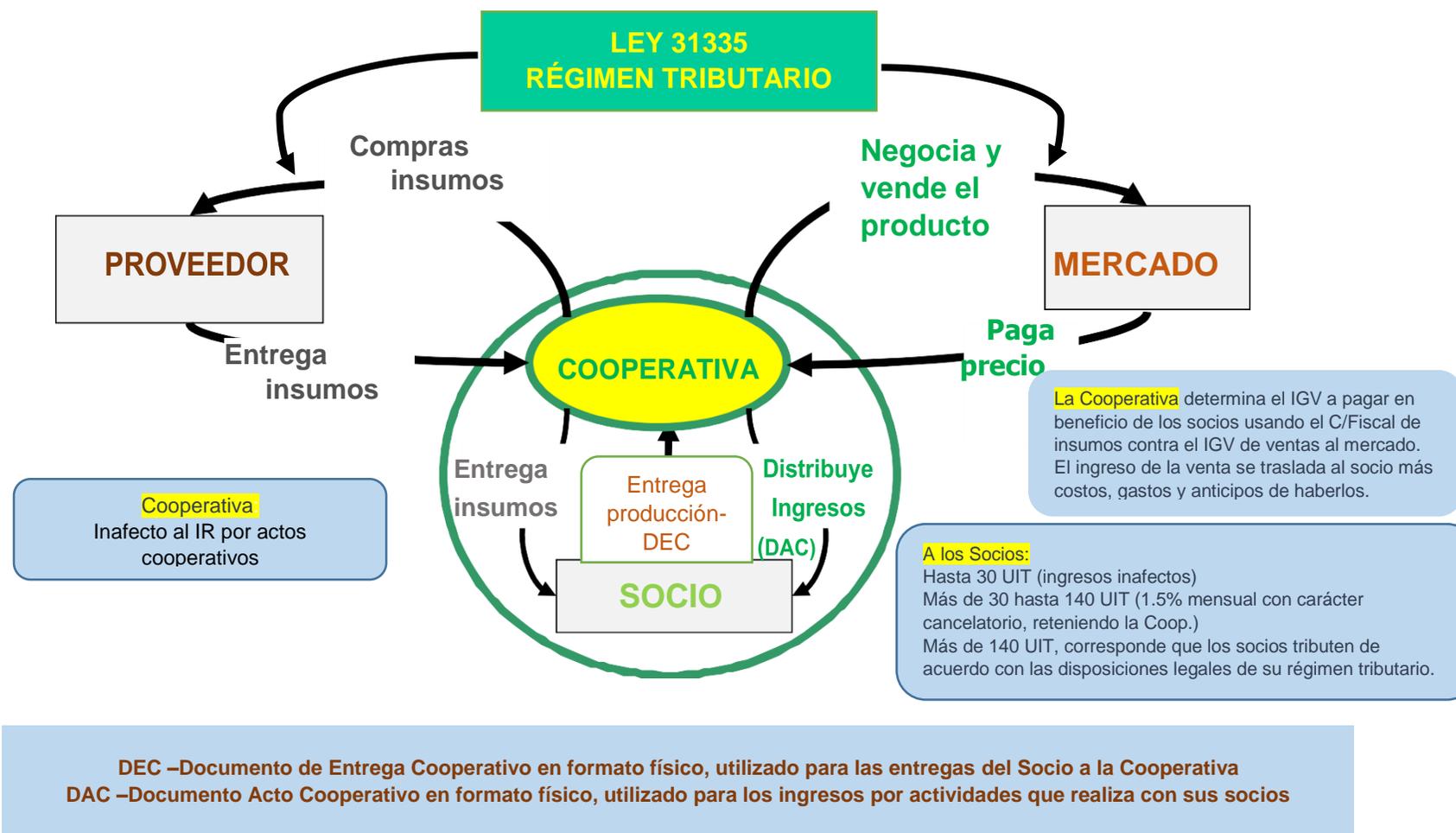
2.2.11. Comparativo entre las Leyes 29972 y la 31335

Figura 3: Ley General de Cooperativas 29683 Actos Cooperativos.



Nota: Fuente propia

Figura 4: Ley 31335 (Régimen Tributario)



Nota: Fuente propia.

Tabla 1: Diferencias entre las leyes 29972 y la 31335.

<u>DIFERENCIA</u>		
Ley 29972 Ley que promueve la Inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas Ley 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias.		
ASPECTOS A CONSIDERAR	LEY 29972 ANTIGUO RÉGIMEN	LEY 31335 NUEVO RÉGIMEN
Cooperativa Agraria	A la cooperativa de usuarios que por su actividad económica califique como cooperativa agraria, cooperativa agraria azucarera, cooperativa agraria cafetalera, cooperativa agraria de colonización y cooperativa comunal, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Cooperativas.	La cooperativa agraria de usuarios es una sociedad de personas que realizan actividad agrícola y/o forestal y/o ganadera. Alcanza a las centrales y federaciones de cooperativas agrarias, así como al procesamiento, transformación de productos agrícolas y ganaderos forestales.
Socio-Productor Agrario	Productores agrarios dedicados a la actividad agrícola	Productores agrarios dedicados a la actividad agrícola, ganadera y forestal. (LEY 31335., 2021)

Nota: Fuente propia.

Tabla 2: Diferencias entre las leyes 29972 y la 31335.

<u>DIFERENCIA</u>		
<p>Ley 29972 Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas Ley 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias.</p>		
ASPECTOS A CONSIDERAR	LEY 29972 ANTIGUO RÉGIMEN	LEY 31335 NUEVO RÉGIMEN
Impuesto a Renta de Cooperativas - Actos cooperativos	Tasa anual del 15 % pago a cuenta mensual 0.8%.	INAFECTOS
Impuesto a Renta de Cooperativas - Operaciones con no socios	Tasa 29.50% pago a cuenta 1.5%	<p><u>Tasa escalonada:</u> Los ingresos menores a 1,700 UTI hasta el 2030 15%, a partir del 2031 tasa del régimen general.</p> <p>Los ingresos que superen las 1,700 UTI hasta el 2022 15%, del 2023 al 2024 con una tasa 20%, del 2025 al 2027 tasa 25% y del 2028 en adelante la tasa del régimen general. (LEY 31335., 2021)</p>

Nota: Fuente propia.

Tabla 3: Diferencias entre las leyes 29972 y la 31335.

<u>DIFERENCIA</u>		
Ley 29972 Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas Ley 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias.		
ASPECTOS A CONSIDERAR	LEY 29972 ANTIGUO RÉGIMEN	LEY 31335 NUEVO RÉGIMEN
Impuesto a Renta de los productores agrarios – socios:	Inafectación cuando sus ingresos netos no superan las 20 UIT (S/ 88,000). Retención del 1.5% por el exceso hasta 140 UIT. Si exceden de 140 UIT pasan al Régimen General.	Inafectación al impuesto a la renta cuando sus ingresos netos no supere las 30 UIT (S/ 132,000), por el exceso hasta las 140 UIT retención del 1.5% Si exceden de 140 UIT pasan al Régimen que elija. (LEY 31335., 2021)
IGV	Cooperativa determina el IGV a pagar y utiliza el crédito fiscal, retenciones, percepciones y deducciones.	Cooperativa determina el IGV a pagar y utiliza el crédito fiscal, retenciones, percepciones y deducciones. (LEY 31335., 2021)

Nota: Fuente propia.

Tabla 4: Diferencias entre las leyes 29972 y la 31335.

<u>DIFERENCIA</u>		
Ley 29972 Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas Ley 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias.		
ASPECTOS A CONSIDERAR	LEY 29972 ANTIGUO RÉGIMEN	LEY 31335 NUEVO RÉGIMEN
Impuesto de Alcabala	Aplica como cualquier persona jurídica (grabado).	Exoneración por la adquisición de inmuebles en cumplimiento de su objeto social y / o aportes a otras cooperativas. (LEY 31335., 2021)
Devolución del IGV	No regulado	Las cooperativas agrarias pueden solicitar la devolución del IGV trasladado o pagado en operaciones de importación y/o adquisición local de bienes servicios. Falta reglamentar. (LEY 31335., 2021)
ITAN	Aplica como cualquier persona jurídica.	Aplica de manera proporcional a los ingresos gravados como cualquier otra cooperativa. (LEY 31335., 2021)

Nota: Fuente propia.

Tabla5: Diferencias entre las leyes 29972 y 31335.

<u>DIFERENCIA</u>		
Ley 29972 Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas Ley 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias.		
ASPECTOS A CONSIDERAR	LEY 29972 ANTIGUO RÉGIMEN	LEY 31335 NUEVO RÉGIMEN
Exoneración del IR por operaciones con no domiciliados (3 años)	No regulado	<p>Por intereses, comisiones y créditos provenientes de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y/o de organizaciones cooperativas del exterior a favor de las cooperativas agrarias domiciliadas en el país. (LEY 31335., 2021)</p> <p>Las retribuciones que se paguen a favor de sujetos no domiciliados por certificaciones internacionales y de comercio Justo fairtrade vinculadas a las actividades que desarrollen las cooperativas agrarias domiciliadas en el país. (LEY 31335., 2021)</p>
Exoneración del IGV por operaciones con no domiciliados (3 años)	No regulado	<p>Los servicios de créditos provenientes de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y/o de organizaciones cooperativas del exterior a favor de cooperativas agrarias domiciliadas en el país.</p> <p>Los servicios de certificación internacional de comercio justo fairtrade vinculados a las actividades que desarrollen las cooperativas agrarias en el país. (LEY 31335., 2021)</p>

Nota: Fuente propia.

Tabla6: Diferencias entre las leyes 29972 y la 31335.

<u>DIFERENCIA</u>		
Ley 29972 Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas Ley 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias.		
ASPECTOS A CONSIDERAR	LEY 29972 ANTIGUO RÉGIMEN	LEY 31335 NUEVO RÉGIMEN
Modificación del sistema de detracciones	Aplicado el sistema de detracciones al traslado de bienes para exportación.	No aplica el sistema de detracciones al traslado de bienes para exportación. Ej. La panela. (LEY 31335., 2021)
Bancarización	Exceptuado por zona	Exceptuado por zona. (LEY 31335., 2021)
Prima fairtrade o premio	No existe norma expresa	No gravado con IR, ni con IGV. (LEY 31335., 2021)
Documento comprobante o	Comprobante de Operaciones Ley 29972 y Notas de Ajuste Ley 29972	Documentos físicos por operaciones con socios (DAC y DEC). (LEY 31335., 2021)

Nota: Fuente propia.

Tabla7: Diferencias entre las leyes 29972 y la 31335.

<u>DIFERENCIA</u>		
Ley 29972 Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas Ley 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias.		
ASPECTOS A CONSIDERAR	Ley 29972 ANTIGUO RÉGIMEN	Ley 31335 NUEVO RÉGIMEN
Distribución de excedentes:	Las cooperativas agrarias pueden deducir como gasto los excedentes que distribuyen a sus socios y otros integrantes en el ejercicio que los paguen. Por excepción, cuando el pago se efectúe dentro del plazo establecido para la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al ejercicio, el excedente puede deducirse en dicho ejercicio.	Las cooperativas agrarias pueden deducir como gasto los excedentes que distribuyen a sus socios en el ejercicio que los paguen. Por excepción, cuando el pago se efectúe dentro del plazo establecido para la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al ejercicio, el excedente puede deducirse en dicho ejercicio. (LEY 31335., 2021)
Adecuación de PDTS (SUNAT) :	No regulado	Regulado. Plazo de 120 desde la fecha de publicación de la Pte. Ley (SUNAT). (LEY 31335., 2021)

Nota: Fuente propia.

Tabla8: Diferencias entre las leyes 29972 y la 31335.

<u>DIFERENCIA</u>		
Ley 29972 Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas Ley 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias.		
ASPECTOS A CONSIDERAR	Ley 29972 ANTIGUO REGIMEN	Ley 31335 NUEVO REGIMEN
Acompañamiento tributario	No regulado	Regulado. SUNAT no aplicará multa en el primer ejercicio de su acogimiento a la presente Ley por : <ul style="list-style-type: none"> - Omitir llevar libros registros (Núm. 1 art. 175) - Llevar los libros registros de forma incorrecta (Núm. 2 art. 175) - Llevar los libros y registros con atraso (Núm. 5 art. 175) - Llevar libros y registros electrónicos con atraso (Núm. 10 art. 175) - No exhibir los libros y registros (Núm. 1 art. 177) - No presentar declaraciones determinativas (Núm. 1 art. 176) - No efectuar las retenciones o percepciones (Núm. 13 art. 177)

Nota: Fuente propia.

CAPÍTULO III

EL PROCESO TRIBUTARIO EN LA COOPERATIVA AGRARIA NORTE CHICO - COOPANORTE

3.1 METODOLOGÍA

3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación descriptiva es la forma de estudio donde se puede saber dónde cuándo, cómo y porqué del motivo del estudio, como (Tamayo y Tamayo, M., 2003), “define el concepto de método descriptivo como: la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas o cosas, se conduce o funciona en presente”. (p. 35)

3.1.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Según (Kerlinger, F. y Lee, H., 2002). “la investigación no experimental es la búsqueda empírica y sistemática en la que el científico no posee control directo de las variables independientes, debido a que sus manifestaciones ya han ocurrido o a que son inherentemente no manipulables” (p.504).

3.2. BENEFICIOS DE LA LEY 31335 EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA COOPERATIVA AGRARIA NORTE CHICO – COOPANORTE EN EL PERIODO 2021.

3.2.1. El IR e IGV de la Coopanorte - Actos cooperativos: Inafectos

La Coopanorte se caracteriza por sus actos cooperativos; socio-cooperativa, cooperativa socio, aunque no siempre se da pero se trata en la medida posible, mediante sus operaciones hacen movimientos tributarios de manera que se beneficie el socio, deben realizar actos cooperativos para estar inafecto a los impuestos.

Los actos cooperativos que ellos realizan se dan de la siguiente forma:

El socio o productor requiere insumos agrícolas y/o maquinarias, los cuales lo utilizará para llevar un buen desarrollo agrícola, éstas operaciones de compras lo realizan a través de la Cooperativa y de acuerdo a la ley 31335 se encuentran inafectos del IGV por ser actos cooperativos. Cuando el socio entrega su cosecha, la Cooperativa le emite el Comprobante de Operaciones que hoy en

día pasa a ser un DEC (Documento de Entrega Cooperativo), y boleta por el servicios de comercialización, una vez que la Cooperativa recibe la cosecha lo comercializa con los proveedores emitiendo la factura correspondiente, si es maíz amarillo duro graba el IGV y está sujeto a detracción del 4%, y si fuese maracuyá no graba IGV por ello le corresponden el 1.5% por ser exonerado. Cuando el socio entrega el producto a la cooperativa a través del DEC, la cooperativa comercializa el producto al mercado, una vez que el mercado paga el precio por el producto vendido a la cooperativa, ésta reparte los ingresos a los socios través del DAC, entonces el ingreso de la venta se traslada al socio descontando costos, gastos y anticipos que haya recibido para lograr su producto final.

3.2.2. El IR e IGV de la Coopanorte - Operaciones con no socios:

La cooperativa también realiza actividades con terceros, lo propio hacen los socios:

La cooperativa estando relacionada con la agricultura, compra agroquímicos y fertilizantes para vender a terceros, emitiendo facturas de venta por los cuales pagará impuestos por ser un acto no cooperativo.

Para completar las cargas comprometidas con los proveedores como el convenio con Backus, la cooperativa se fuerza a comprar el grano (maíz amarillo duro) a otras entidades, esto se da a raíz de que los socios no se comprometen e incumplen con lo acordado en el convenio y terminan por vender su grano de manera informal, entonces entra a tallar el compromiso de la Cooperativa ya que

es esta la que las representa, teniendo que realizar un acto no cooperativo, acto por el cual dicha operación termina siendo afecta al impuesto general a la ventas, tal como lo describe la ley 31335 en su artículo 32. “Operaciones afectas al IGV” Por ende el pago de impuestos termina por disminuir los ingresos como aportación al capital de los socios.

3.2.3. Impuesto a Renta de los productores agrarios – socios:

Como los socios de la COOPANORTE son pequeños agricultores no superan los 30 UITs es por ello que, los ingresos que generan no están sujetos a impuesto, y mantienen su régimen de acto cooperativo menor a la cantidad de UITs reglamentado para pago de impuestos.

3.2.4. Exoneración del IR por operaciones con no domiciliados (3 años):

La cooperativa está evaluando la posibilidad de obtener la certificación FAIR TRADE, dicha certificación tiene un premio o prima del 15% del total comercializado, ese porcentaje es devuelto a la organización, a esto la ley menciona que esta operación realizada en otro lugar donde no es el domicilio, esta exonerado del impuesto a la renta, y es un ingreso que ayudaría a incrementar el capital de trabajo de la cooperativa COOPANORTE.

3.2.5. Exoneración Del IGV por operaciones con no domiciliados

De la misma forma la certificación Comercio justo o FAIR TRADE, como es otorgado por los clientes en sus países, la prima o premio esta exonerado del IGV, lo cual ayudaría a incrementar su capital de trabajo de la cooperativa.

3.2.6. Documento o comprobante:

Cuando el socio entrega su producción de la campaña a la cooperativa, lo realizan a través del DEC, (Documento de Entrega Cooperativo), la cooperativa comercializa el producto al mercado (a los clientes), una vez que el mercado o el cliente paga por la comercialización del producto a la cooperativa, ésta reparte los ingresos a los socios través del DAC (documento acto cooperativo).

3.2.7. Distribución de excedentes:

La cooperativa está autorizado a repartir los excedentes a los socios sin necesidad de estar afecto a impuestos debido a que se ha realizado mediante actos cooperativos y amparado por la ley 31335, en caso de la COPANORTE, no sé llega a realizar esta actividad debido a que son pocos los que están realizando actos cooperativos y esto conlleva a que los excedentes generados son reducidos y se espera realizar estas actividades para el beneficio de la organización, y así lograr incrementar el capital de trabajo.

3.3. PROCESO TRIBUTARIO DE LA COOPERATIVA AGRARIA NORTE CHICO 2021

La Cooperativa Agraria cuenta con un software contable (licencia de World Office), que le permite automatizar toda su gestión contable, administrativa y financiera, es decir le proporciona una contabilidad automatizada, que mediante la elaboración de los documentos (registros de ingresos y egresos) se contabiliza

de forma automática de acuerdo a las normas vigentes, mejorando la forma tributaria y generando de manera rápida reportes contables, registros de compra, de venta, obligaciones con el fisco como los impuestos, entre otros.

Proceso de operaciones tributarias de la COOPANORTE:

a. Libros Contables de acuerdo a ley, año 2021.

➤ **Anteriormente impresos:**

- Libro Diario
- Libro Mayor
- Libro Inventarios y balances
- Libro Bancos
- Libro Caja
- Registro de Compras
- Registro de ventas

➤ **Actualmente virtuales:**

- Libro Diario
- Libro Mayor
- Libro de Inventarios y Balances
- Libro Bancos
- Libro Caja
- Registro de Compras
- Registro de Ventas

b. Resúmenes PDT 621 y PLAME año 2021.

➤ **Tabla 9: Relación de constancias N° 1**

SUNAT		REPORTE RELACIÓN DE CONSTANCIA DE PAGOS					
RUC	:	20571496390					
Nombre o razón	:	COOPERATIVA AGRARIA NORTE CHICO COOPANORTE					
Fecha de consulta	:	18/09/2021					
Desde:	:	01/2021	Hasta :	.06/2021			
Formularios:	:	Múltiples					
ID	Período	Formulario	Descripción	Nº Orden	Fecha presentación	Banco receptor	Monto pago
1	01/2021	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	958787798	12/02/2021		S/.0.00
2	01/2021	0601	PLANILLA ELECTRONICA	958815390	12/02/2021	Visa	S/.185.00
3	02/2021	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	961349826	12/03/2021		S/.0.00
4	03/2021	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	964657724	16/04/2021		S/.0.00
5	03/2021	0601	PLANILLA ELECTRONICA	964660693	16/04/2021		S/.0.00
6	03/2021	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	969485059	03/06/2021		S/.0.00
7	04/2021	0601	PLANILLA ELECTRONICA	967357009	13/05/2021		S/.0.00
8	04/2021	1662	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	967389241	14/05/2021	Banco de la Nación	S/.646.00
9	04/2021	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	967389240	14/05/2021		S/.0.00
10	05/2021	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	970284196	14/06/2021		S/.0.00
11	05/2021	0601	PLANILLA ELECTRONICA	970287855	14/06/2021		S/.0.00
12	05/2021	1662	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	970741075	16/06/2021	Banco de la Nación	S/.795.00
13	06/2021	detr	DETRACCIONES	972045203	30/06/2021	Visa Detracciones	S/.199.00
14	06/2021	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	972938534	14/07/2021		S/.0.00
15	06/2021	1662	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	972941049	14/07/2021	Banco de la Nación	S/.2,431.00
16	06/2021	1662	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	972936436	14/07/2021	Banco de la Nación	S/.8,152.00
17	06/2021	1662	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	972953361	14/07/2021	Visa	S/.27,344.00
18	06/2021	0601	PLANILLA ELECTRONICA	973007825	14/07/2021		S/.0.00

Fuente: Cuadro reportado desde Coopnorte

Tabla 10: Relación de constancias N° 2

SUNAT		REPORTE RELACIÓN DE CONSTANCIA DE PAGOS					
RUC	:	20571496390					
Nombre o razón	:	COOPERATIVA AGRARIA NORTE CHICO COOPANORTE					
Fecha de consulta	:	18/09/2021					
Desde:	:	07/2021	Hasta :	09/2021			
Formularios:	:	Múltiples					

ID	Período	Formulario	Descripción	Nº Orden	Fecha presentación	Banco receptor	Monto pago
19	07/2021	detr	DETRACCIONES	974657952	27/07/2021	Visa Detracciones	S/.85.00
20	07/2021	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	975679945	13/08/2021		S/.0.00
21	07/2021	1662	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	975677673	13/08/2021	Banco de la Nación	S/.1,787.00
22	07/2021	1662	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	975677587	13/08/2021	Banco de la Nación	S/.5,792.00
23	07/2021	1662	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	975687574	13/08/2021	Visa	S/.7,461.00
24	08/2021	0621	PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV	978576292	14/09/2021		S/.0.00
25	08/2021	1662	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	978576336	14/09/2021	Banco de la Nación	S/.1,655.00
26	08/2021	1662	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	978576296	14/09/2021	Banco de la Nación	S/.29,539.00

Fuente: Cuadro reportado desde Coopanorte

Tabla 11: Resumen PDT 0621 periodo enero 2021:

RESUMEN 0621 - PDT IGV - RENTA MENSUAL			
RUC	20571496390		
R. SOCIAL	COOPERATIVA AGRARIA NORTE CHICO COOPANORTE		
PERIODO	202101		
	Descripción	Base	Tributo
IGV VENTAS	Ventas Netas	0.00	0.00
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	56315	
	Total		0.00
IGV COMPRAS	Compras netas destinada a ventas gravadas exclus	391.00	70.00
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusiv	1,500.00	
	Compras internas no gravadas	48,220.00	
	TOTAL		70.00
RENTA	Ingresos netos	0.00	0.00
	Porcentaje	1.0%	
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA:		IGV	RENTA
	Impuesto Resultante o Saldo a Favor	-70.00	0.00
	Saldo a Favor del Período anterior	2,008.00	53,640.00
	Tributo a Pagar o Saldo a Favor	-2,078.00	-53,640.00
	Total deuda tributaria	0.00	0.00

Fuente: Resumen PDT 621 - Coopanorte

Análisis:

- El periodo enero muestra que la Cooperativa no tiene ventas netas por ello no hay tributo por pagar, pero si tiene ventas inafectas.
- El periodo enero muestra que la Cooperativa, tiene compras grabadas por ello tiene un menudo crédito fiscal, de igual forma muestra compras exoneradas del IGV, también tiene compras internas es decir a sus socios que por ende no son grabadas.
- En cuanto a su Renta, al no tener ingresos netos queda en cero.
- La determinación de la deuda; el IGV muestra un saldo a favor sumado el periodo anterior y respecto a la Renta también se nota con el saldo anterior.

Tabla 12: Resumen PDT 0621 periodo febrero 2021:

RESUMEN 0621 - PDT IGV - RENTA MENSUAL			
RUC	20571496390		
R. SOCIAL	COOPERATIVA AGRARIA NORTE CHICO COOPANORTE		
PERIODO	202102		
	Descripción	Base	Tributo
IGV VENTAS	Ventas Netas		
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	1,051.00	
	Total		0.00
IGV COMPRAS	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivam	741.00	133.00
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusiv	0.00	
	Compras internas no gravadas	2,001.00	
	TOTAL		133.00
RENTA	Ingresos netos	0.00	0.00
	Porcentaje	1.0%	
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA:		IGV	RENTA
	Impuesto Resultante o Saldo a Favor	-133.00	0.00
	Saldo a Favor del Período anterior	2,078.00	53,644.00
	Tributo a Pagar o Saldo a Favor	-2,211.00	-53,644.00
	Total deuda tributaria	0.00	0.00

Fuente: Resumen PDT 621 - Coopnororte

Análisis:

- El periodo febrero muestra que la Cooperativa no tiene ventas netas por ello no hay tributo por pagar, pero si tiene ventas inafectas.
- Tiene compras realizadas a terceros, por ende graba IGV obteniendo un pequeño crédito fiscal, también tiene compras internas no gravadas las inafectas, operaciones realizadas con sus socios.
- Al no tener ingresos netos su renta en el periodo de febrero tributa en cero.
- Para determinar la deuda; tiene un impuesto resultante sumándose al periodo anterior, pasando al siguiente periodo con un crédito fiscal a favor.

Tabla 13: Resumen PDT 0621 periodo marzo 2021:

RESUMEN 0621 - PDT IGV - RENTA MENSUAL			
RUC	20571496390		
R. SOCIAL	COOPERATIVA AGRARIA NORTE CHICO COOPANORTE		
PERIODO	202103		
	Descripción	Base	Tributo
IGV VENTAS	Ventas Netas	0.00	0.00
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	13,090.00	
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		
	Total		0.00
GV COMPRAS	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivam	0.00	0.00
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusiv	2,591.00	
	Compras internas no gravadas	11,012.00	
	TOTAL		
RENTA	Ingresos netos	13090.00	131.00
	Porcentaje	1.0%	
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA:		IGV	RENTA
	Impuesto Resultante o Saldo a Favor	0.00	131.00
	Saldo a Favor del Período anterior	2,211.00	
	Tributo a Pagar o Saldo a Favor	-2,211.00	131.00
	Total deuda tributaria	0.00	131.00

Fuente: Resumen PDT 621 - Coopanorte

Análisis:

- Las ventas en el periodo de marzo muestran las no grabadas es decir las exoneradas y las inafectas, no hay ventas grabadas por lo tanto no hay tributo por IGV.
- Las compras en el periodo de marzo muestran a las exoneradas y las compras internas que son las realizadas con los socios, inafectas sin derecho a crédito fiscal.
- Al haber ingresos netos por ventas exoneradas, tienen una renta por tributar, y un IGV del periodo anterior que sigue arrastrando.

Tabla 14: Resumen PDT 0621 periodo marzo rectificatoria 2021:

RESUMEN 0621 - PDT IGV - RENTA MENSUAL			
RUC	20571496390		
R. SOCIAL	COOPERATIVA AGRARIA NORTE CHICO COOPANORTE		
PERIODO	202103 - Rectificatoria		
Fecha Present.	03/06/2021		
	Descripción	Base	Tributo
IGV VENTAS	Ventas Netas	0.00	0.00
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	13,090.00	
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	1,050.00	
	Total		0.00
IGV COMPRAS	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivam	0.00	0.00
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivam	2,591.00	
	Compras internas no gravadas	11,012.00	
	TOTAL		
RENTA	Ingresos netos	13090.00	131.00
	Porcentaje	1.0%	
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA:		IGV	RENTA
	Impuesto Resultante o Saldo a Favor	0.00	131.00
	Saldo a Favor del Período anterior	0.00	0.00
	Tributo a Pagar o Saldo a Favor	0.00	131.00
	Pagos Previos	0.00	131.00
	Total deuda tributaria	0.00	0.00

Fuente: Resumen PDT 621 - Coopanorte

Análisis:

- En el periodo del marzo hubo rectificatoria debido a que no registraron una boleta emitida a uno de sus socios en la fecha que correspondía.
- Las ventas en marzo muestran las no grabadas es decir las exoneradas y las inafectas, no hay ventas grabadas por lo tanto no hay tributos.
- Las compras en el periodo de marzo muestran a las exoneradas y las compras internas que son las realizadas con los socios, sin derecho a crédito fiscal.
- Al haber ingresos netos por ventas exoneradas, tienen una renta por tributar, y un IGV del periodo anterior que sigue arrastrando.

Tabla 15: Resumen PDT 0621 periodo abril 2021:

RESUMEN			
0621 - PDT IGV - RENTA MENSUAL			
RUC	20571496390		
R. SOCIAL	COOPERATIVA AGRARIA NORTE CHICO COOPANORTE		
PERIODO	202104		
	Descripción	Base	Tributo
IGV VENTAS	Ventas Netas	0.00	0.00
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	64,635.00	
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	874.00	
	Total		0.00
GV COMPRAS	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivam	0.00	0.00
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusiv	24,317.00	
	Compras internas no gravadas	40,840.00	
	TOTAL		0.00
RENTA	Ingresos netos	64635.00	646.00
	Porcentaje	1.0%	
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA:		IGV	RENTA
	Impuesto Resultante o Saldo a Favor	0.00	646.00
	Saldo a Favor del Periodo anterior	2,211.00	
	Tributo a Pagar o Saldo a Favor	-2,211.00	646.00
	Total deuda tributaria	0.00	646.00

Fuente: Resumen PDT 621 - Coopnororte

Análisis:

- La COOPANORTE para el periodo abril no tiene ventas netas, más si tiene ventas exoneradas, al igual que ventas inafectas al IGV.
- En las compras, tiene exoneradas y compras internas no gravadas que vienen siendo las realizadas con los socios, es decir las boletas emitidas a éstos.
- Para la renta se arrastra como ingresos netos a las ventas exoneradas, tomando el 1% le resulta una renta por pagar al fisco.
- Determinando la deuda, pasa con un saldo a favor en cuanto al IGV, pero respecto a la renta tiene un tributo por pagar.

Tabla 16: Resumen PDT 0621 periodo mayo 2021:

RESUMEN 0621 - PDT IGV - RENTA MENSUAL			
RUC	20571496390		
R. SOCIAL	COOPERATIVA AGRARIA NORTE CHICO COOPANORTE		
PERIODO	202105		
	Descripción	Base	Tributo
IGV VENTAS	Ventas Netas	0.00	0.00
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	79,463.00	
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	998.00	
	Total		0.00
GV COMPRAS	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivam	4,108.00	739.00
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusiv	16,652.00	
	Compras internas no gravadas	34,980.00	
	TOTAL		739.00
RENTA	Ingresos netos	79463.00	795.00
	Porcentaje	1.0%	
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA:		IGV	RENTA
	Impuesto Resultante o Saldo a Favor	-739.00	795.00
	Saldo a Favor del Período anterior	2,211.00	
	Tributo a Pagar o Saldo a Favor	-2,950.00	795.00
	Total deuda tributaria	0.00	795.00

Fuente: Resumen PDT 621 - Coopnororte

Análisis:

- El periodo mayo no reporta ventas netas, si ventas exoneradas e inafectas.
- Tiene compras netas, exoneradas y también internas no gravadas derivadas de las boletas emitidas a sus socios.
- Le resulta una Renta con ingresos netos y aplicando el 1% sale un tributo a favor del fisco.
- Determinando la deuda; resulta con saldo a favor por IGV de las compras netas sumando al saldo anterior, sigue arrastrando para el siguiente periodo. Solo tiene renta como tributo por pagar.

Tabla 17: Resumen PDT 0621 periodo junio 2021:

RESUMEN			
0621 - PDT IGV - RENTA MENSUAL			
RUC	20571496390		
R. SOCIAL	COOPERATIVA AGRARIA NORTE CHICO COOPANORTE		
PERIODO	202106		
	Descripción	Base	Tributo
IGV VENTAS	Ventas Netas	213,984.00	38,517.00
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	29,151.00	
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	7,698.00	
	Total		38,517.00
GV COMPRAS	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivam	394.00	71.00
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusiv	5,695.00	
	Compras internas no gravadas	253,859.00	
	TOTAL		71.00
RENTA	Ingresos netos	243,135.00	2,431.00
	Porcentaje	1.0%	
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA:		IGV	RENTA
	Impuesto Resultante o Saldo a Favor	38,446.00	2,431.00
	Saldo a Favor del Período anterior	2,950.00	
	Tributo a Pagar o Saldo a Favor	35,496.00	2,431.00
	Total deuda tributaria	35,496.00	2,431.00

Fuente: Resumen PDT 621 - Coopanorte

Análisis:

- Tiene ventas netas por ello se visualiza un IGV por pagar al fisco, registra ventas exoneradas e inafectas.
- Tiene compra netas por ello se visualiza un pequeño crédito fiscal, también registra compras netas para ventas no gravadas, y las compras internas las realizadas con sus socios.
- La renta muestra ingresos netos, aplicando el 1% resulta en tributo por pagar.
- Determinando la deuda; tiene un IGV por pagar al fisco pero después de aplicar lo arrastrado de los meses anteriores, también tendrá que pagar Renta.

Tabla 18: Resumen PDT 0621 periodo julio 2021:

RESUMEN 0621 - PDT IGV - RENTA MENSUAL			
RUC	20571496390		
R. SOCIAL	COOPERATIVA AGRARIA NORTE CHICO COOPANORTE		
PERIODO	202107		
	Descripción	Base	Tributo
IGV VENTAS	Ventas Netas	75,491.00	13,588.00
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	27,180.00	
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	50,225.00	
	Total		13,588.00
GV COMPRAS	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivam	1,859.00	335.00
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusiv	5,212.00	
	Compras internas no gravadas	146,418.00	
	TOTAL		335.00
RENTA	Ingresos netos	178,729.00	1,787.00
	Porcentaje	1.0%	
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA:		IGV	RENTA
	Impuesto Resultante o Saldo a Favor	13,253.00	1,787.00
	Saldo a Favor del Período anterior	0.00	0.00
	Tributo a Pagar o Saldo a Favor	13,253.00	1,787.00
	Total deuda tributaria	13,253.00	1,787.00

Fuente: Resumen PDT 621 - Coopanorte

Análisis:

- En julio tiene ventas netas que gravan IGV, exoneradas e inafectas.
- Para el periodo de julio, tiene compras netas las cuales gravan IGV, compras exoneradas y las inafectas que son las que resultan de la emisión de boletas a sus socios y socias.
- Para el periodo de julio, evidencia ingresos netos resultando una renta por pagar al fisco.
- En la determinación de la deuda, tendrá que pagar IGV y Renta al fisco.
- Cabe mencionar que a la suma de los ingresos netos, le resultaría una renta de 102,671.00 con un tributo por pagar al fisco de S/ 1,027.00 (información resultante corroborado con el registro de ventas), siendo necesario una rectificatoria antes que la SUNAT lo detecte.

Tabla 19: Resumen PDT 0621 periodo agosto 2021:

RESUMEN 0621 - PDT IGV - RENTA MENSUAL			
RUC	20571496390		
R. SOCIAL	COOPERATIVA AGRARIA NORTE CHICO COOPANORTE		
PERIODO	202108		
	Descripción	Base	Tributo
IGV VENTAS	Ventas Netas	165,519.00	29,793.00
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	22,338.00	
	Total		29,793.00
GV COMPRAS	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivam	1,412.00	254.00
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente		
	Compras internas no gravadas	182,437.00	
	TOTAL		254.00
RENTA	Ingresos netos	165,519.00	1,655.00
	Porcentaje	1.0%	
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA:		IGV	RENTA
	Impuesto Resultante o Saldo a Favor	29,539.00	1,655.00
	Saldo a Favor del Período anterior	0.00	
	Tributo a Pagar o Saldo a Favor	29,539.00	1,655.00
	Total deuda tributaria	29,539.00	1,655.00

Fuente: Resumen PDT 621 - Coopanorte

Análisis:

- Para el periodo de agosto respecto al IGV, tiene un tributo por pagar resultado de las ventas netas, también registra ventas inafectas.
- Para el periodo de agosto, tiene compras netas resultando un pequeño crédito fiscal, también muestra compras internas no gravadas de actos cooperativos realizados con sus socios y socias.
- La Renta muestra ingresos netos y aplicando el 1% resulta un tributo a favor del fisco.
- Determina una deuda tanto para el IGV como para la Renta.

Tabla 20: Resumen PDT 0621 periodo julio rectificado 2021

RESUMEN 0621 - PDT IGV - RENTA MENSUAL			
RUC	20571496390		
R. SOCIAL	COOPERATIVA AGRARIA NORTE CHICO COOPANORTE		
PERIODO	202107-Rectificatoria		
Fecha Present.	23/09/2021		
	Descripción	Base	Tributo
IGV VENTAS	Ventas Netas	0.00	0.00
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		
	Total		0.00
GV COMPRAS	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente		
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente		
	Compras internas no gravadas		
	TOTAL		
RENTA	Ingresos netos	102,671.00	1,027
	Porcentaje	1.0%	
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA:		IGV	RENTA
	Impuesto Resultante o Saldo a Favor		1,027.00
	Saldo a Favor del Período anterior		
	Tributo a Pagar o Saldo a Favor		1,027.00
	Pagos Previos		1,787.00
	Total deuda tributaria	0.00	-760.00

Fuente: Resumen PDT 621 - Coopanorte

Análisis:

- El periodo de julio se rectifica en setiembre porque en la Renta se sumó una nota de crédito por una factura de venta, no debiéndose considerar.
- Observando el cuadro, los ingresos netos nos indican que la renta es mucho menor al declarado en julio, por lo tanto se realizó un pago en exceso, quedando un saldo a favor de la Coopanorte, el cual se utilizará en el siguiente periodo.
- Entonces, como se ha pagado de más a favor de la Coopanorte, la entidad no incurre en ninguna multa con SUNAT.

Tabla 21: Resumen PDT 0621 periodo setiembre 2021:

RESUMEN			
0621 - PDT IGV - RENTA MENSUAL			
RUC	20571496390		
R. SOCIAL	COOPERATIVA AGRARIA NORTE CHICO COOPANORTE		
PERIODO	202109		
	Descripción	Base	Tributo
IGV VENTAS	Ventas Netas	0.00	0.00
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	0.00	
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	7,846.00	
	Total		0.00
IGV COMPRAS	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	4,193.00	755.00
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente		
	Compras internas no gravadas	8,977.00	
	TOTAL		755.00
RENTA	Ingresos netos		0.00
	Porcentaje	1.0%	
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA:		IGV	RENTA
	Impuesto Resultante o Saldo a Favor	-755.00	0.00
	Saldo a Favor del Período anterior		
	Tributo a Pagar o Saldo a Favor	-755.00	0.00
	Total deuda tributaria	0.00	0.00

Fuente: Resumen PDT 621 - Coopanorte

Análisis:

- El periodo de setiembre reporta IGV de ventas inafectas, que son las que se dan por operaciones realizadas entre socios y cooperativa.
- La cooperativa refleja un IGV por compra netas grabadas exclusivamente, éstas son las realizadas con terceros por ello resulta un menudo crédito fiscal a favor de la Cooperativa.
- También tiene compras internas no grabadas, originadas por operaciones de socios a cooperativa.
- Para el periodo setiembre no hubo ventas netas, sin renta por pagar.

Tabla 22: Resumen PDT 0621 periodo octubre 2021:

RESUMEN			
0621 - PDT IGV - RENTA MENSUAL			
RUC	20571496390		
R. SOCIAL	COOPERATIVA AGRARIA NORTE CHICO COOPANORTE		
PERIODO	202110		
	Descripción	Base	Tributo
IGV VENTAS	Ventas Netas	0.00	0.00
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	14,655.00	
	Total		0.00
IGV COMPRAS	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	397.00	71.00
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente		
	Compras internas no gravadas	11,697.00	
	TOTAL		
RENTA	Ingresos netos	0.00	0.00
	Porcentaje	1.0%	
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA:		IGV	RENTA
	Impuesto Resultante o Saldo a Favor	-71.00	0.00
	Saldo a Favor del Período anterior	755.00	0.00
	Tributo a Pagar o Saldo a Favor	-866.00	0.00
	Total deuda tributaria	0.00	0.00

Fuente: Resumen PDT 621 - Coopanorte

Análisis:

- Octubre solo reporta IGV de ventas inafectas, que son las que se dan por operaciones realizadas entre socios y cooperativa.
- Se reporta IGV de compras realizadas con terceros por ello se obtiene un crédito fiscal a favor, también compras exoneradas del IGV.
- Al no haber ventas netas, no hay renta.
- Determinando la deuda, queda con un saldo a favor para ser utilizado en el siguiente periodo.

CONCLUSIONES

1. La ley 31335 presentan beneficios marcados con respecto a actos cooperativo debido a que están exonerados de IGV e Impuesto a la renta, asimismo respecto a actos no domiciliados como el premio o prima FAIR TRADE (comercio justo) donde el cliente devuelve el 15% de lo comercializado a las cooperativas certificadas, ante esto debemos resaltar que la falta de importancia en la gestión dentro de la COOPANORTE trae como resultado, la perdida de captación respecto a tributos que podría formar parte de su capital de trabajo de la organización o crédito fiscal. Asimismo pueden deducir como gasto las ganancias o los excedentes que son distribuidos con sus socios, de la misma forma si el cooperante sobrepasa los 30 UIT y hasta 140 UIT con respecto a los ingresos netos paga un impuesto del 1.5% sobre el exceso de los 30 UIT, comparado con los productores no socios, es decir para operaciones que no califiquen como actos cooperativos y que menor de 1700 UIT pagan un impuesto del 15%, logrando que un socio emprendedor de la cooperativa no se vea afectado al pago excesivo de impuestos.
2. En la gestión tributaria se observa que el cooperante desconoce de los beneficios que les brinda la ley 31335 con lo que respecta al IGV ya que al realizar sus siembras muchos deciden adquirir en lugares externos, pudiendo realizar actos cooperativos y beneficiarse ya que están exonerados de estos impuestos, logrando reducir sus costos de

producción, asimismo al momento de comercializar sus productos cosechados también están exonerados de Impuesto a la renta, y por ello ayudarían a incrementar el capital de trabajo de la cooperativa.

RECOMENDACIONES

1. Se debe fortalecer la parte organizacional para que el socio de la cooperativa tome conciencia de los beneficios que está dejando de percibir por no realizar actos cooperativos, es así que se debe concientizar y capacitar a cada cooperante respecto a la ley 31335 y sus beneficios tributarios, y lograr que los impuestos sean recaudados a favor de la cooperativa.
2. También realizar actos cooperativos y comunicar constantemente las exoneraciones tributarias que se está reflejando dentro de las actividades de la cooperativa, de la misma forma incentivar a la repartición de excedentes con los socios que realizan los actos cooperativos para estimular a los otros socios para la compra de insumos por medio de la cooperativa y la comercialización de los productos cosechados a través de la cooperativa.

FUENTES DE INFORMACIÓN

a) Fuentes documentales

Effio, G. (2019). Planeamiento tributario en la empresa VIMALCA EIRL, Chiclayo, 2018. Trabajo de investigación, Universidad Señor de Sipán, Perú.

Huamán, F. (2017). Beneficios Tributarios y su relación con el Crecimiento Económico en las cooperativas comunales, del distrito de Simón Bolívar-Pasco, 2017. Tesis para obtener el título profesional de contador público, Universidad Cesar Vallejo, Perú

Huamán, D. (2020). Estrategia de planificación tributaria para el mejoramiento de la liquidez monetaria en la CAC San Juan. Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán, Perú.

Ibarra, K. (2019). Exoneración del impuesto general a las ventas por ley n° 27037 y el crecimiento empresarial en la cooperativa cafetalera Maranura de la provincia la convención. 2017. Tesis para obtener el título de contador publico, Universidad Tecnológica de los Andes, Perú.

Kerlinger, F. y Lee, H. (2002). Investigación del comportamiento: Métodos de investigación en ciencias sociales. México: McGraw-Hill.

Ley N° 31335 de 2021. Ley de Perfeccionamiento de la Asociatividad de los Productores Agrarios en Cooperativas Agrarias. 10 de agosto de 2021. Diario Oficial El Peruano.

Tamayo y Tamayo, M. (2003). Proceso de Investigación Científica. LIMUSA S.A. de C.V Grupo Noriega EDITORES.

Valdiviezo L. (2017). Los beneficios tributarios en las empresas del sector agrícola en el Perú. Caso: sociedad agrícola ganadera Chalpón srl, Piura 2016. Tesis para optar el título profesional de contador público, Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, Peru.

b) Fuentes electrónicas

SUNAT. (2013). Texto Único Ordenado del Código Tributario., Superintendencia Nacional de Administración Tributaria Perú. Recuperado el 22 de setiembre de 2021, de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/#>

ANEXOS:

REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS															
PERIODO : Enero - 2021															
RUC :															
Número Voucher	Fecha Emisión	Fecha Vence	Comprobante Pago			Do. Tipo	Valor Facturado de la Exportación	Base Imponible de la Operación Gravada	Impuesto Total De La Operación		I.S.C	I.G.V	Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico.	Otros Tributos y cargos que no forman parte de la Base Imponible	Importe Total
			TD	Serie	Número				Exonerada	Inafecta					
Tipo Documento: 03 Boleta de Venta															
1	09/01/2021	09/01/2021	03	EB01	489	01	0.00	0.00	0.00	2,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,640.00
2	09/01/2021	09/01/2021	03	EB01	490	01	0.00	0.00	0.00	645.00	0.00	0.00	0.00	0.00	645.00
3	10/01/2021	10/01/2021	03	EB01	491	01	0.00	0.00	0.00	8,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,510.00
4	10/01/2021	10/01/2021	03	EB01	492	01	0.00	0.00	0.00	1,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,520.00
5	10/01/2021	10/01/2021	03	EB01	493	01	0.00	0.00	0.00	1,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,950.00
6	10/01/2021	10/01/2021	03	EB01	494	01	0.00	0.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300.00
7	10/01/2021	10/01/2021	03	EB01	495	01	0.00	0.00	0.00	4,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,550.00
8	11/01/2021	11/01/2021	03	EB01	496	01	0.00	0.00	0.00	1,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,320.00
9	11/01/2021	11/01/2021	03	EB01	497	01	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00
10	11/01/2021	11/01/2021	03	EB01	498	01	0.00	0.00	0.00	7,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,800.00
11	12/01/2021	12/01/2021	03	EB01	499	01	0.00	0.00	0.00	660.00	0.00	0.00	0.00	0.00	660.00
12	12/01/2021	12/01/2021	03	EB01	500	01	0.00	0.00	0.00	5,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,360.00
13	13/01/2021	13/01/2021	03	EB01	501	01	0.00	0.00	0.00	3,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,250.00
14	13/01/2021	13/01/2021	03	EB01	502	01	0.00	0.00	0.00	4,585.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,585.00
15	15/01/2021	15/01/2021	03	EB01	503	01	0.00	0.00	0.00	1,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,340.00
16	15/01/2021	15/01/2021	03	EB01	504	01	0.00	0.00	0.00	4,690.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,690.00
17	19/01/2021	19/01/2021	03	EB01	505	01	0.00	0.00	0.00	9,310.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,310.00
18	27/01/2021	27/01/2021	03	EB01	506	01	0.00	0.00	0.00	5,970.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,970.00
Subtotal serie EB01							0.00	0.00	0.00	67,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67,400.00
Totales Para 03 Boleta de Venta							0.00	0.00	0.00	67,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67,400.00
Tipo Documento: 07 Nota de crédito															
1	13/01/2021	11/01/2021	07	EB01	15	01	0.00	0.00	0.00	-7,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-7,800.00
Subtotal serie EB01							0.00	0.00	0.00	-7,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-7,800.00
Totales Para 07 Nota de crédito							0.00	0.00	0.00	-7,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-7,800.00
Totales General:							0.00	0.00	0.00	59,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,600.00

8.1 REGISTRO DE COMPRAS

PERIODO : Enero - 2021

RUC:

Número Voucher	Fecha Emisión	Fecha Vence	Comprobante Pago				Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de Exportación		Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de Exportación y a Operaciones No Gravadas		Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones No Gravadas		Valor De las Adquisiciones No Gravadas	I.S.C	Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico	Otros Tributos y cargos	Importe Total	Comprobante De pago emitido Por sujeto no Domiciliado	
			ID	Serie	Año Emi.	Número	Tipo	Base Imponible	IGV	Base Imponible	IGV	Base Imponible							IGV
								DUA O DSI											

Tipo Documento: 01 Factura

FC	ENE21	1	04/01/2021	04/01/2021	01	F014		7051	06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,055.00	0.00	0.00	0.00	20,055.00	0
FC	ENE21	2	05/01/2021	05/01/2021	01	F014		7055	06	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0
FC	ENE21	3	07/01/2021	07/01/2021	01	F23T		12591	06	16.95	3.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0
FC	ENE21	4	09/01/2021	09/01/2021	01	F014		7086	06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,550.00	0.00	0.00	0.00	6,550.00	0
FC	ENE21	5	11/01/2021	11/01/2021	01	F23T		12761	06	25.42	4.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.00	0
FC	ENE21	6	12/01/2021	12/01/2021	01	F014		7095	06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,550.00	0.00	0.00	0.00	6,550.00	0
FC	ENE21	7	14/01/2021	14/01/2021	01	F014		7109	06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,065.00	0.00	0.00	0.00	15,065.00	0
FC	ENE21	13	14/01/2021	31/01/2021	01	F001		402	06	300.00	54.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	354.00	0
FC	ENE21	9	20/01/2021	20/01/2021	01	F201		1856	06	16.95	3.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0
FC	ENE21	11	27/01/2021	27/01/2021	01	F23T		13489	06	25.42	4.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.00	0
FC	ENE21	12	28/01/2021	28/01/2021	01	F002		2286	06	5.93	1.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.00	0

Totales Para 01 Factura

390.68 70.33 0.00 0.00 1,500.00 0.00 48,220.00 0.00 0.00 0.00 0.00 50,181.01

Tipo Documento: 03 Boleta de Venta

FC	ENE21	8	20/01/2021	20/01/2021	03	0001		1710	06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0
FC	ENE21	10	27/01/2021	27/01/2021	03	B338		14433	06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.00	0.00	0.00	0.00	26.00	0

Totales Para 03 Boleta de Venta

0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 46.00 0.00 0.00 0.00 46.00

Totales General:

390.68 70.33 0.00 0.00 1,500.00 0.00 48,266.00 0.00 0.00 0.00 0.00 50,227.01

REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS

PERIODO : **Febrero - 2021**

RUC :

Número Voucher	Fecha Emisión	Fecha Vence	Comprobante Pago				Valor Facturado de la Exportación	Base Imponible de la Operación Gravada	Impuesto Total De La Operación		I.S.C	I.G.V	Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico.	Otros Tributos y cargos que no forman parte de la Base Imponible	Importe Total	T/C
			TD	Serie	Número	Do. Tipo			Exonerada	Inafecta						

Tipo Documento: 03 Boleta de Venta

1	12/02/2021	12/02/2021	03	EB01	507	01	0.00	0.00	0.00	1,050.80	0.00	0.00	0.00	0.00	1,050.80	0.000
Subtotal serie EB01							0.00	0.00	0.00	1,050.80	0.00	0.00	0.00	0.00	1,050.80	
Totales Para 03 Boleta de Venta							0.00	0.00	0.00	1,050.80	0.00	0.00	0.00	0.00	1,050.80	
Totales General:							0.00	0.00	0.00	1,050.80	0.00	0.00	0.00	0.00	1,050.80	

8.1 REGISTRO DE COMPRAS

PERIODO :

Febrero - 2021

RUC:

Número Voucher	Fecha Emisión	Fecha Vence	Comprobante Pago				Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de Exportación		Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de Exportación y a Operaciones No Gravadas		Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones No Gravadas		Valor De las Adquisiciones No Gravadas	I.S.C	Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico	Otros Tributos y cargos	Importe Total	Comprobante De pago emitido Por sujeto no Domiciliado	
			TD	Serie	Año Emi.	Número	Tipo	Base Imponible	IGV	Base Imponible	IGV	Base Imponible							IGV
								DUA O DSI											

Tipo Documento: 01 Factura

FC FEB21 11 01/02/2021 12/02/2021 01 0001 424 06 129.66 23.34 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 153.00 0
FC FEB21 1 03/02/2021 03/02/2021 01 FY30 850 06 83.56 11.44 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 75.00 0
FC FEB21 2 03/02/2021 03/02/2021 01 0001 1236 06 187.29 33.71 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 221.00 0
FC FEB21 3 05/02/2021 05/02/2021 01 FA14 4051 06 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 1,000.80 0.00 0.00 0.00 1,000.80 0.00 0.00 0.00 1,000.80 0
FC FEB21 6 08/02/2021 08/02/2021 01 0001 4502 06 104.24 18.76 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 123.00 0
FC FEB21 7 08/02/2021 08/02/2021 01 F201 8896 06 21.19 3.81 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 25.00 0
FC FEB21 17 08/02/2021 24/02/2021 01 F201 8899 06 25.42 4.58 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 30.00 0
FC FEB21 8 10/02/2021 10/02/2021 01 F001 250 06 31.36 5.64 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 37.00 0
FC FEB21 9 11/02/2021 11/02/2021 01 F102 7627 06 21.19 3.81 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 25.00 0
FC FEB21 10 12/02/2021 12/02/2021 01 F23T 14049 06 16.95 3.05 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 20.00 0
FC FEB21 12 16/02/2021 16/02/2021 01 F001 744 06 72.03 12.97 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 85.00 0
FC FEB21 18 17/02/2021 28/02/2021 01 FA14 4064 06 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 999.90 0.00 0.00 0.00 999.90 0.00 0.00 0.00 999.90 0
FC FEB21 14 18/02/2021 18/02/2021 01 F23T 14298 06 21.19 3.81 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 25.00 0
FC FEB21 15 22/02/2021 22/02/2021 01 F21T 2335 06 25.42 4.58 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 30.00 0
FC FEB21 16 24/02/2021 24/02/2021 01 F102 7724 06 21.19 3.81 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 25.00 0
Totales Para 01 Factura 740.66 133.31 0.00 0.00 0.00 0.00 2,000.70 0.00 0.00 0.00 2,874.69

Tipo Documento: 03 Boleta de Venta

FC FEB21 4 05/02/2021 05/02/2021 03 0001 15504 06 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 18.00 0.00 0.00 0.00 18.00 0.00 0.00 0.00 18.00 0
FC FEB21 5 08/02/2021 08/02/2021 03 0001 1713 06 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 10.00 0.00 0.00 0.00 10.00 0.00 0.00 0.00 10.00 0
FC FEB21 13 17/02/2021 17/02/2021 03 0006 956 06 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 176.00 0.00 0.00 0.00 176.00 0.00 0.00 0.00 176.00 0
Totales Para 03 Boleta de Venta 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 204.00 0.00 0.00 0.00 204.00

Totales General:

740.66 133.31 0.00 0.00 0.00 0.00 2,204.70 0.00 0.00 0.00 3,078.69

REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS

PERIODO :

Marzo - 2021

RUC :

Número Voucher	Fecha Emisión	Fecha Vence	Comprobante Pago				Valor Facturado de la Exportación	Base Imponible de la Operación Gravada	Impuesto Total De La Operación		I.S.C	I.G.V	Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico.	Otros Tributos y cargos que no forman parte de la Base Imponible	Importe Total
			TD	Serie	Número	Do			Exonerada	Inafecta					

Tipo Documento: **01 Factura**

1	29/03/2021	29/03/2021	01	E001	91	06	0.00	0.00	13,090.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,090.38
Subtotal serie E001							0.00	0.00	13,090.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,090.38
Totales Para 01 Factura							0.00	0.00	13,090.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,090.38

Tipo Documento: **03 Boleta de Venta**

1	31/03/2021	31/03/2021	03	EB01	508	01	0.00	0.00	0.00	1,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,050.00
Subtotal serie EB01							0.00	0.00	0.00	1,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,050.00
Totales Para 03 Boleta de Venta							0.00	0.00	0.00	1,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,050.00
Totales General:							0.00	0.00	13,090.38	1,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,140.38

8.1 REGISTRO DE COMPRAS

PERIODO :

Marzo - 2021

RUC:

Número Voucher	Fecha Emisión	Fecha Vence	Comprobante Pago				Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de Exportación		Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de Exportación y a Operaciones No Gravadas		Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones No Gravadas		Valor De las Adquisiciones No Gravadas	I.S.C	Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico	Otros Tributos y cargos	Importe Total	
			TD	Serie	Año Emi.	Número	Tipo	Base Imponible	IGV	Base Imponible	IGV	Base Imponible						IGV
								DUA O DSI										

Tipo Documento: 01 Factura

FC MAR2 1 05/03/2021 05/03/2021 01 F102 6974 06 0.00 0.00 0.00 0.00 70.02 0.00 0.00 0.00 0.00 70.02
FC MAR2 2 12/03/2021 12/03/2021 01 F103 6800 06 0.00 0.00 0.00 0.00 15.00 0.00 0.00 0.00 0.00 15.00
FC MAR2 3 12/03/2021 12/03/2021 01 F102 7182 06 0.00 0.00 0.00 0.00 60.00 0.00 0.00 0.00 0.00 60.00
FC MAR2 5 15/03/2021 15/03/2021 01 0001 4553 06 0.00 0.00 0.00 0.00 20.00 0.00 0.00 0.00 0.00 20.00
FC MAR2 6 16/03/2021 16/03/2021 01 F103 6892 06 0.00 0.00 0.00 0.00 10.00 0.00 0.00 0.00 0.00 10.00
FC MAR2 7 17/03/2021 17/03/2021 01 0006 991 06 0.00 0.00 0.00 0.00 44.00 0.00 0.00 0.00 0.00 44.00
FC MAR2 8 19/03/2021 19/03/2021 01 F21T 2520 06 0.00 0.00 0.00 0.00 20.00 0.00 0.00 0.00 0.00 20.00
FC MAR2 9 19/03/2021 19/03/2021 01 F103 6945 06 0.00 0.00 0.00 0.00 15.00 0.00 0.00 0.00 0.00 15.00
FC MAR2 10 19/03/2021 19/03/2021 01 F101 2176 06 0.00 0.00 0.00 0.00 25.00 0.00 0.00 0.00 0.00 25.00
FC MAR2 11 25/03/2021 25/03/2021 01 F103 7100 06 0.00 0.00 0.00 0.00 25.00 0.00 0.00 0.00 0.00 25.00
FC MAR2 13 27/03/2021 27/03/2021 01 0002 274 06 0.00 0.00 0.00 0.00 250.00 0.00 0.00 0.00 0.00 250.00
FC MAR2 14 27/03/2021 27/03/2021 01 0002 273 06 0.00 0.00 0.00 0.00 350.00 0.00 0.00 0.00 0.00 350.00
FC MAR2 12 29/03/2021 29/03/2021 01 0005 1012 06 0.00 0.00 0.00 0.00 248.00 0.00 0.00 0.00 0.00 248.00
FC MAR2 16 30/03/2021 30/03/2021 01 F201 7203 06 0.00 0.00 0.00 0.00 30.00 0.00 0.00 0.00 0.00 30.00
FC MAR2 17 30/03/2021 30/03/2021 01 0001 1260 06 0.00 0.00 0.00 0.00 709.00 0.00 0.00 0.00 0.00 709.00
FC MAR2 18 30/03/2021 30/03/2021 01 0005 1016 06 0.00 0.00 0.00 0.00 700.00 0.00 0.00 0.00 0.00 700.00
Totales Para 01 Factura 0.00 0.00 0.00 0.00 2,591.02 0.00 0.00 0.00 0.00 2,591.02

Tipo Documento: 03 Boleta de Venta

FC MAR2 4 15/03/2021 15/03/2021 03 0001 1718 06 0.00 0.00 0.00 0.00 4.00 0.00 0.00 0.00 0.00 4.00
Totales Para 03 Boleta de Venta 0.00 0.00 0.00 0.00 4.00 0.00 0.00 0.00 0.00 4.00

Tipo Documento: 48 Comprobante de Operaciones - Ley N° 29972

FC 0001 1873 26/03/2021 26/03/2021 48 0001 1873 01 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 807.30 0.00 0.00 0.00 807.30
FC 0001 1874 26/03/2021 26/03/2021 48 0001 1874 01 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 255.30 0.00 0.00 0.00 255.30
FC 0001 1875 26/03/2021 26/03/2021 48 0001 1875 01 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 380.20 0.00 0.00 0.00 380.20
FC 0001 1876 26/03/2021 26/03/2021 48 0001 1876 01 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 797.20 0.00 0.00 0.00 797.20

Página 1 de 2

8.1 REGISTRO DE COMPRAS

PERIODO :

Marzo - 2021

RUC:

Número Voucher	Fecha Emisión	Fecha Vence	Comprobante Pago				Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de Exportación	Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de Exportación No Gravadas	Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones No Gravadas	Valor De las Adquisiciones No Gravadas	I.S.C	Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico	Otros Tributos y cargos	Importe Total								
			TD	Serie	Año Emi.	Número									Tipo	Base Imponible	IGV	Base Imponible	IGV	Base Imponible	IGV	
																DUA O DSI						
FC 0001 1877	26/03/2021	26/03/2021	48	0001		1877	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,723.50	0.00	0.00	0.00	1,723.50	
FC 0001 1878	26/03/2021	26/03/2021	48	0001		1878	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66.50	0.00	0.00	0.00	66.50
FC 0001 1879	26/03/2021	26/03/2021	48	0001		1879	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	404.20	0.00	0.00	0.00	404.20
FC 0001 1880	26/03/2021	26/03/2021	48	0001		1880	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	722.30	0.00	0.00	0.00	722.30
FC 0001 1881	26/03/2021	26/03/2021	48	0001		1881	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	509.40	0.00	0.00	0.00	509.40
FC 0001 1882	26/03/2021	26/03/2021	48	0001		1882	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,447.70	0.00	0.00	0.00	3,447.70
FC 0001 1883	26/03/2021	26/03/2021	48	0001		1883	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,378.40	0.00	0.00	0.00	1,378.40
FC 0001 1884	26/03/2021	26/03/2021	48	0001		1884	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	519.70	0.00	0.00	0.00	519.70
Totales Para 48 Comprobante de Operaciones - Ley N° 29972									0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,011.68	0.00	0.00	0.00	11,011.68
Totales General:									0.00	0.00	0.00	0.00	2,595.02	0.00	11,011.68	0.00	0.00	0.00	13,606.70			

Página 2 de 2

REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS

Abril - 2021

PERIODO :

RUC :

Número Voucher	Fecha Emisión	Fecha Vence	Comprobante Pago				Valor Facturado de la Exportación	Base Imponible de la Operación Gravada	Impuesto Total De La Operación		I.S.C	I.G.V	Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico.	Otros Tributos y cargos que no forman parte de la Base Imponible	Importe Total
			ID	Serie	Número	Dc Tipo			Exonerada	Infecta					

Tipo Documento: 01 Factura

1	06/04/2021	06/04/2021	01	E001	92	06	0.00	0.00	15,541.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,541.49
2	15/04/2021	15/04/2021	01	E001	93	06	0.00	0.00	23,872.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,872.10
3	25/04/2021	25/04/2021	01	E001	94	06	0.00	0.00	25,221.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,221.00
Subtotal serie E001							0.00	0.00	64,634.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,634.59

Totales Para 01 Factura

0.00 0.00 64,634.59 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 64,634.59

Tipo Documento: 03 Boleta de Venta

1	03/04/2021	03/04/2021	03	EB01	509	01	0.00	0.00	0.00	24.80	0.00	0.00	0.00	0.00	24.80
2	03/04/2021	03/04/2021	03	EB01	510	01	0.00	0.00	0.00	7.80	0.00	0.00	0.00	0.00	7.80
3	03/04/2021	03/04/2021	03	EB01	511	01	0.00	0.00	0.00	9.90	0.00	0.00	0.00	0.00	9.90
4	03/04/2021	03/04/2021	03	EB01	512	01	0.00	0.00	0.00	20.80	0.00	0.00	0.00	0.00	20.80
5	03/04/2021	03/04/2021	03	EB01	513	01	0.00	0.00	0.00	45.10	0.00	0.00	0.00	0.00	45.10
6	03/04/2021	03/04/2021	03	EB01	514	01	0.00	0.00	0.00	1.70	0.00	0.00	0.00	0.00	1.70
7	03/04/2021	03/04/2021	03	EB01	515	01	0.00	0.00	0.00	12.40	0.00	0.00	0.00	0.00	12.40
8	03/04/2021	03/04/2021	03	EB01	516	01	0.00	0.00	0.00	22.20	0.00	0.00	0.00	0.00	22.20
9	03/04/2021	03/04/2021	03	EB01	517	01	0.00	0.00	0.00	15.60	0.00	0.00	0.00	0.00	15.60
10	03/04/2021	03/04/2021	03	EB01	518	01	0.00	0.00	0.00	93.40	0.00	0.00	0.00	0.00	93.40
11	03/04/2021	03/04/2021	03	EB01	519	01	0.00	0.00	0.00	37.30	0.00	0.00	0.00	0.00	37.30
12	03/04/2021	03/04/2021	03	EB01	520	01	0.00	0.00	0.00	14.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.00
13	14/04/2021	14/04/2021	03	EB01	521	01	0.00	0.00	0.00	14.90	0.00	0.00	0.00	0.00	14.90
14	14/04/2021	14/04/2021	03	EB01	522	01	0.00	0.00	0.00	14.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.00
15	14/04/2021	14/04/2021	03	EB01	523	01	0.00	0.00	0.00	22.60	0.00	0.00	0.00	0.00	22.60
16	14/04/2021	14/04/2021	03	EB01	524	01	0.00	0.00	0.00	3.90	0.00	0.00	0.00	0.00	3.90
17	14/04/2021	14/04/2021	03	EB01	525	01	0.00	0.00	0.00	17.10	0.00	0.00	0.00	0.00	17.10
18	14/04/2021	14/04/2021	03	EB01	526	01	0.00	0.00	0.00	15.80	0.00	0.00	0.00	0.00	15.80
19	14/04/2021	14/04/2021	03	EB01	527	01	0.00	0.00	0.00	18.40	0.00	0.00	0.00	0.00	18.40
20	14/04/2021	14/04/2021	03	EB01	528	01	0.00	0.00	0.00	17.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.00
21	14/04/2021	14/04/2021	03	EB01	529	01	0.00	0.00	0.00	78.80	0.00	0.00	0.00	0.00	78.80
22	14/04/2021	14/04/2021	03	EB01	530	01	0.00	0.00	0.00	11.20	0.00	0.00	0.00	0.00	11.20
23	25/04/2021	25/04/2021	03	EB01	531	01	0.00	0.00	0.00	11.80	0.00	0.00	0.00	0.00	11.80
24	25/04/2021	25/04/2021	03	EB01	532	01	0.00	0.00	0.00	9.20	0.00	0.00	0.00	0.00	9.20
25	25/04/2021	25/04/2021	03	EB01	533	01	0.00	0.00	0.00	9.90	0.00	0.00	0.00	0.00	9.90
26	25/04/2021	25/04/2021	03	EB01	534	01	0.00	0.00	0.00	16.40	0.00	0.00	0.00	0.00	16.40
27	25/04/2021	25/04/2021	03	EB01	535	01	0.00	0.00	0.00	58.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58.00
28	25/04/2021	25/04/2021	03	EB01	536	01	0.00	0.00	0.00	42.50	0.00	0.00	0.00	0.00	42.50

Página 1 de 2

REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS

PERIODO :

Abril - 2021

RUC :

Número Voucher	Fecha Emisión	Fecha Vence	Comprobante Pago				Valor Facturado de la Exportación	Base Imponible de la Operación Gravada	Impuesto Total De La Operación		I.S.C	I.G.V	Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico.	Otros Tributos y cargos que no forman parte de la Base Imponible	Importe Total
			TD	Serie	Número	Doc Tipo			Exonerada	Inafecta					
29	25/04/2021	25/04/2021	03	EB01	537	01	0.00	0.00	0.00	8.70	0.00	0.00	0.00	0.00	8.70
30	25/04/2021	25/04/2021	03	EB01	538	01	0.00	0.00	0.00	3.60	0.00	0.00	0.00	0.00	3.60
31	25/04/2021	25/04/2021	03	EB01	539	01	0.00	0.00	0.00	14.20	0.00	0.00	0.00	0.00	14.20
32	25/04/2021	25/04/2021	03	EB01	540	01	0.00	0.00	0.00	23.20	0.00	0.00	0.00	0.00	23.20
33	25/04/2021	25/04/2021	03	EB01	541	01	0.00	0.00	0.00	65.40	0.00	0.00	0.00	0.00	65.40
34	25/04/2021	25/04/2021	03	EB01	542	01	0.00	0.00	0.00	84.30	0.00	0.00	0.00	0.00	84.30
35	25/04/2021	25/04/2021	03	EB01	543	01	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50
Subtotal serie EB01							0.00	0.00	0.00	874.40	0.00	0.00	0.00	0.00	874.40
Totales Para 03 Boleta de Venta							0.00	0.00	0.00	874.40	0.00	0.00	0.00	0.00	874.40
Totales General:							0.00	0.00	64,634.59	874.40	0.00	0.00	0.00	0.00	65,508.99

Página 2 de 2

8.1 REGISTRO DE COMPRAS

Abril - 2021

PERIODO :

RUC:

Número Voucher	Fecha Emisión	Fecha Vence	Comprobante Pago				Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de Exportación		Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de Exportación y a Operaciones No Gravadas		Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones No Gravadas		Valor De las Adquisiciones No Gravadas	I.S.C	Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico	Otros Tributos y cargos	Importe Total	Comprobante De pago emitido Por sujeto no Domiciliado	Constancia de Depósito de Detracción		
			ID	Serie	Año Emi.	Número	Tipo	Base Imponible	IGV	Base Imponible	IGV	Base Imponible							IGV	Número	Fecha
								D.U.A O DSI													

Tipo Documento: 01 Factura

FC	ABR21	1	05/04/2021	05/04/2021	01	FA14		4113	06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	999.40	0.00	0.00	0.00	999.40	0		
FC	ABR21	2	05/04/2021	05/04/2021	01	F101		4798	06	0.00	0.00	0.00	0.00	15.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.00	0		
FC	ABR21	4	06/04/2021	06/04/2021	01	001		262	06	0.00	0.00	0.00	0.00	4,448.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,448.00	0	136864510	07/04/21
FC	ABR21	5	06/04/2021	06/04/2021	01	0005		1018	06	0.00	0.00	0.00	0.00	780.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	780.00	0		
FC	ABR21	6	07/04/2021	07/04/2021	01	F013		47	06	0.00	0.00	0.00	0.00	15.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.00	0		
FC	ABR21	7	07/04/2021	07/04/2021	01	E001		13	06	0.00	0.00	0.00	0.00	330.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330.00	0		
FC	ABR21	8	07/04/2021	07/04/2021	01	E001		14	06	0.00	0.00	0.00	0.00	330.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330.00	0		
FC	ABR21	9	08/04/2021	08/04/2021	01	E001		15	06	0.00	0.00	0.00	0.00	220.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	220.00	0		
FC	ABR21	10	09/04/2021	09/04/2021	01	E001		53	06	0.00	0.00	0.00	0.00	236.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	236.00	0		
FC	ABR21	11	09/04/2021	09/04/2021	01	E001		54	06	0.00	0.00	0.00	0.00	5,827.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,827.73	0	137606201	15/04/21
FC	ABR21	14	15/04/2021	15/04/2021	01	F23T		16241	06	0.00	0.00	0.00	0.00	25.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.00	0		
FC	ABR21	15	19/04/2021	19/04/2021	01	0005		1023	06	0.00	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.00	0		
FC	ABR21	16	20/04/2021	20/04/2021	01	F010		551	06	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0		
FC	ABR21	18	23/04/2021	23/04/2021	01	E001		64	06	0.00	0.00	0.00	0.00	5,528.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,528.30	0	138050461	26/04/21
FC	ABR21	19	23/04/2021	23/04/2021	01	E001		65	06	0.00	0.00	0.00	0.00	236.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	236.00	0		
FC	ABR21	20	25/04/2021	25/04/2021	01	E001		18	06	0.00	0.00	0.00	0.00	380.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	380.00	0		
FC	ABR21	21	26/04/2021	26/04/2021	01	F010		747	06	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0		
FC	ABR21	22	28/04/2021	28/04/2021	01	002		275	06	0.00	0.00	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300.00	0		
FC	ABR21	23	29/04/2021	29/04/2021	01	E001		73	06	0.00	0.00	0.00	0.00	236.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	236.00	0	138438804	30/04/21
FC	ABR21	24	29/04/2021	29/04/2021	01	E001		74	06	0.00	0.00	0.00	0.00	5,305.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,305.58	0	138438804	30/04/21
FC	ABR21	26	30/04/2021	30/04/2021	01	0005		1031	06	0.00	0.00	0.00	0.00	48.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48.00	0		
Totales Para 01 Factura										0.00	0.00	0.00	0.00	24,316.61	0.00	999.40	0.00	0.00	0.00	25,316.01			

Tipo Documento: 03 Boleta de Venta

FC	ABR21	25	29/04/2021	29/04/2021	03	B002		4994	06	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0		
Totales Para 03 Boleta de Venta										0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00				

8.1 REGISTRO DE COMPRAS

Abril - 2021

PERIODO :

RUC:

Número Voucher	Fecha Emisión	Fecha Vence	Comprobante Pago				Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de Exportación	Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de Exportación y a Operaciones No Gravadas		Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones No Gravadas	Valor De las Adquisiciones No Gravadas	I.S.C	Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico	Otros Tributos y cargos	Importe Total	Comprobante De pago emitido Por sujeto no Domiciliado	
			ID	Serie	Año Emi.	Número		Tipo	Base Imponible								IGV
									Base Imponible								IGV

Tipo Documento: 16 Boletos de viaje emitidos por las empresas de transporte nacional de pasajeros, siempre

FC	ABR21	13	12/04/2021	12/04/2021	16	0005	5303	06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	0
----	-------	----	------------	------------	----	------	------	----	------	------	------	------	------	------	------	------	-------	---

Totales Para 16 Boletos de viaje emitidos por las empresas de transporte nacio

0.00 0.00 0.00 10.00 0.00 0.00 0.00 10.00

Tipo Documento: 48 Comprobante de Operaciones - Ley N° 29972

FC	0001	1885	01/04/2002	01/04/2021	48	0001	1885	06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
FC	0001	1886	01/04/2021	01/04/2021	48	0001	1886	01	0.00	0.00	0.00	0.00	434.00	0.00	0.00	0.00	434.00	0
FC	0001	1887	01/04/2021	01/04/2021	48	0001	1887	01	0.00	0.00	0.00	0.00	506.90	0.00	0.00	0.00	506.90	0
FC	0001	1888	01/04/2021	01/04/2021	48	0001	1888	01	0.00	0.00	0.00	0.00	815.50	0.00	0.00	0.00	815.50	0
FC	0001	1889	01/04/2021	01/04/2021	48	0001	1889	01	0.00	0.00	0.00	0.00	142.20	0.00	0.00	0.00	142.20	0
FC	0001	1890	01/04/2021	01/04/2021	48	0001	1890	01	0.00	0.00	0.00	0.00	617.10	0.00	0.00	0.00	617.10	0
FC	0001	1891	01/04/2021	01/04/2021	48	0001	1891	01	0.00	0.00	0.00	0.00	571.50	0.00	0.00	0.00	571.50	0
FC	0001	1892	01/04/2021	01/04/2021	48	0001	1892	01	0.00	0.00	0.00	0.00	534.40	0.00	0.00	0.00	534.40	0
FC	0001	1893	01/04/2021	01/04/2021	48	0001	1893	01	0.00	0.00	0.00	0.00	494.10	0.00	0.00	0.00	494.10	0
FC	0001	1894	01/04/2021	01/04/2021	48	0001	1894	01	0.00	0.00	0.00	0.00	1,692.50	0.00	0.00	0.00	1,692.50	0
FC	0001	1895	01/04/2021	01/04/2021	48	0001	1895	01	0.00	0.00	0.00	0.00	2,758.90	0.00	0.00	0.00	2,758.90	0
FC	0001	1896	01/04/2021	01/04/2021	48	0001	1896	01	0.00	0.00	0.00	0.00	394.20	0.00	0.00	0.00	394.20	0
FC	0001	1897	07/04/2021	07/04/2021	48	0001	1897	01	0.00	0.00	0.00	0.00	518.20	0.00	0.00	0.00	518.20	0
FC	0001	1898	07/04/2021	07/04/2021	48	0001	1898	01	0.00	0.00	0.00	0.00	351.20	0.00	0.00	0.00	351.20	0
FC	0001	1899	07/04/2021	07/04/2021	48	0001	1899	01	0.00	0.00	0.00	0.00	377.20	0.00	0.00	0.00	377.20	0
FC	0001	1900	07/04/2021	07/04/2021	48	0001	1900	01	0.00	0.00	0.00	0.00	722.90	0.00	0.00	0.00	722.90	0
FC	0001	1901	07/04/2021	07/04/2021	48	0001	1901	01	0.00	0.00	0.00	0.00	2,556.10	0.00	0.00	0.00	2,556.10	0
FC	0001	1902	07/04/2021	07/04/2021	48	0001	1902	01	0.00	0.00	0.00	0.00	1,872.80	0.00	0.00	0.00	1,872.80	0
FC	0001	1903	07/04/2021	07/04/2021	48	0001	1903	01	0.00	0.00	0.00	0.00	386.40	0.00	0.00	0.00	386.40	0
FC	0001	1904	07/04/2021	07/04/2021	48	0001	1904	01	0.00	0.00	0.00	0.00	137.40	0.00	0.00	0.00	137.40	0
FC	0001	1905	07/04/2021	07/04/2021	48	0001	1905	01	0.00	0.00	0.00	0.00	541.10	0.00	0.00	0.00	541.10	0
FC	0001	1906	07/04/2021	07/04/2021	48	0001	1906	01	0.00	0.00	0.00	0.00	882.40	0.00	0.00	0.00	882.40	0
FC	0001	1907	07/04/2021	07/04/2021	48	0001	1907	01	0.00	0.00	0.00	0.00	2,695.90	0.00	0.00	0.00	2,695.90	0

8.1 REGISTRO DE COMPRAS

Abril - 2021

PERIODO :

RUC:

Número Voucher	Fecha Emisión	Fecha Vence	Comprobante Pago				Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de Exportación	Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de Exportación y a Operaciones No Gravadas	Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones No Gravadas	Valor De las Adquisiciones No Gravadas	I.S.C	Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico	Otros Tributos y cargos	Importe Total							
			TD	Serie	Año Emi.	Número									Tipo	Base Imponible	IGV	Base Imponible	IGV	Base Imponible	IGV
																DUA O DSI					
FC 0001	1908	07/04/2021	07/04/2021	48	0001	1908	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,476.80	0.00	0.00	0.00	3,476.80		
FC 0001	1909	07/04/2021	07/04/2021	48	0001	1909	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	353.30	0.00	0.00	0.00	353.30		
FC 0001	1910	21/04/2021	21/04/2021	48	0001	1910	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	512.40	0.00	0.00	0.00	512.40		
FC 0001	1911	21/04/2021	21/04/2021	48	0001	1911	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	720.00	0.00	0.00	0.00	720.00		
FC 0001	1912	21/04/2021	21/04/2021	48	0001	1912	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	219.90	0.00	0.00	0.00	219.90		
FC 0001	1913	21/04/2021	21/04/2021	48	0001	1913	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,864.20	0.00	0.00	0.00	1,864.20		
FC 0001	1914	21/04/2021	21/04/2021	48	0001	1914	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,566.80	0.00	0.00	0.00	2,566.80		
FC 0001	1915	21/04/2021	21/04/2021	48	0001	1915	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81.30	0.00	0.00	0.00	81.30		
FC 0001	1916	21/04/2021	21/04/2021	48	0001	1916	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	515.30	0.00	0.00	0.00	515.30		
FC 0001	1917	21/04/2021	21/04/2021	48	0001	1917	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,317.80	0.00	0.00	0.00	1,317.80		
FC 0001	1918	21/04/2021	21/04/2021	48	0001	1918	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,442.90	0.00	0.00	0.00	2,442.90		
FC 0001	1919	21/04/2021	21/04/2021	48	0001	1919	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,601.80	0.00	0.00	0.00	4,601.80		
FC 0001	1920	21/04/2021	21/04/2021	48	0001	1920	01		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,154.30	0.00	0.00	0.00	1,154.30		
Totales Para 48 Comprobante de Operaciones Ley N° 29972									0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,830.06	0.00	0.00	0.00	39,830.06		
Totales General:									0.00	0.00	0.00	0.00	24,336.61	0.00	40,839.46	0.00	0.00	0.00	65,176.07		

Página 3 de 3

